

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****SESIÓN ORDINARIA N° 5.244****24 DE ENERO DEL 2018****ARTÍCULO No.****ASUNTO**

- 1.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES DE LAS SESIONES.
N°s 5.241, 5.242 y 5.243.**
- 2.- TERRENO VENECIA SUBESTACIÓN ICE.**
- 3.- INFORME SOBRE SERVIDUMBRE ELÉCTRICA FINCA 254248.**
- 4.- INFORME AVANCE P.H. TORITO 2 DICIEMBRE 2017.**
- 5.- INFORME LOS DIQUES.**
- 6.- CORRESPONDENCIA.**
 - **GG-AJI-020-2018 sobre apelación Sra. Cristina Villalta.**
 - **GG-037-2018 atención recomendaciones AUDI-064-2017.**
 - **ODIR-CCF-001-2018 sobre expediente, procedimiento administrativo créditos fiscales.**
- 7.- CORRESPONDENCIA.**

FIRMA DEL ACTA

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****ACTA 5.244**

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** al ser las diecinueve horas del día veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, están presentes en el Salón de Sesiones los Directores Salvador Rojas Moya, Presidente, Lisbeth Fuentes Calderón, Secretaria, (con permiso de la Presidencia, se retira al ser las diecinueve horas y treinta y ocho minutos), Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, Alejandra Pereira López. **INICIO DE LA SESIÓN:** Se cuenta con el quórum necesario para la celebración de la sesión. **INGRESO DE LOS DEMÁS SEÑORES DIRECTORES:** Al ser las diecinueve horas y ocho minutos ingresa el Director Alfonso Víquez Sánchez, Vicepresidente. Además, participan los señores: Ing. Carlos Quirós Calderón, Gerente General a.i., Lic. Francisco Calvo Solano, Subgerente a.i., Lic. Jorge López Murillo, Profesional Asesoría, Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno.

El director Víctor Hernández Cerdas, no asiste a la sesión por encontrarse fuera del país, cuenta con permiso en la sesión N° 5.230.

La directora Mariangella Mata Guevara, no participa de la sesión por motivos de salud, se disculpó con antelación.

El Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico, no participó de la sesión, se disculpó con antelación.

A moción de la Vicepresidencia, **SE ACUERDA: *Alterar el Orden del día, modificando el orden de los oficios a conocer en el artículo de correspondencia, quedando de la siguiente manera:***

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

**1.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES DE LAS SESIONES.
Nº.s 5.241, 5.242 y 5.243.**

2.- TERRENO VENECIA SUBESTACIÓN ICE.

3.- INFORME SOBRE SERVIDUMBRE ELÉCTRICA FINCA 254248.

4.- INFORME AVANCE P.H. TORITO 2 DICIEMBRE 2017.

5.- INFORME LOS DIQUES.

6.- CORRESPONDENCIA.

- **GG-AJI-020-2018 sobre apelación Sra. Cristina Villalta.**
- **GG-037-2018 atención recomendaciones AUDI-064-2017.**
- **ODIR-CCF-001-2018 sobre expediente, procedimiento administrativo créditos fiscales.**

7.- CORRESPONDENCIA.

**ARTÍCULO 1.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES DE LAS SESIONES.
Nº.s 5.241, 5.242 y 5.243.**

Se leen y revisan las actas de las sesiones Nº.s 5.241, 5.242 y 5.243.

SE ACUERDA: con cuatro votos presentes.

1.a. Aprobar las actas de las sesiones Nº 5.241, 5.242 y 5.243.

ARTÍCULO 2.- TERRENO VENECIA SUBESTACIÓN ICE.

Para este punto se encuentra presente el Ing. Jonathan Gamboa, Profesional PH Toro 3, la Licda. Maria Elena Brenes, Jefe Departamento Contabilidad y el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe Área Servicios Financieros, Lic. Oscar Arias Artavia, Profesional Asesoría Legal, adscrito a la Gerencia General, quienes mediante diapositivas presentaron informe de Terrenos de PH Toro 3.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Dentro de la documentación a considerar en la presentación se encuentra el oficio N° SUBG-SF-C-002-2018, suscrito por la Licda. Maria Elena Brenes, Jefe Departamento Contabilidad, mediante el cual remite información relevante respecto a los terrenos del PH Toro 3, mismo que obedece al oficio de la Contraloría General de la Republica N° DFOE-AE-IF-00012-2017 el cual hace referencia al Informe de la Auditoria de Carácter especial acerca de la razonabilidad del costo de la Planta Hidroeléctrica Toro 3.

Dice el oficio:

Con respecto al registro contable de los terrenos del proyecto Hidroeléctrico Toro III, se realizaron el cumplimiento de la disposición 4.6:

“Registrar en el sistema contable de JASEC y presentar en sus Estados Financieros Auditados del periodo 2017, las cuentas por cobrar y pagar que mantiene con el ICE por los gastos y costos incurridos y beneficios por pruebas de puesta en marcha devengados pendientes de liquidación, durante la etapa pre operativa del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3. Registrar el gasto acumulado por la estimación del pago de los gastos de operación, mantenimiento y administrativos de la planta.”

Para realizar los registros contables sobre la liquidación de las cuentas por cobrar y pagar al ICE, se sustentó en los siguientes documentos remitidos por su persona, a saber:

- ✓ Minuta del 18-7-2017 y 06-9-2017 donde acuerdan don Carlos Quirós en conjunto con don Javier Orozco, Gerentes de JASEC y el ICE respectivamente; la liquidación del proyecto Toro 3.
- ✓ Informe pre inversión Energía Toro 3.
- ✓ Anexo 6 Nota 610-77-2015.
- ✓ Nota 610-091-2017.
- ✓ Archivo en formato Excel con el nombre: Detalle de Terrenos Toro 3.
- ✓ Nota 610-135-2017.

En los estados financieros de octubre 2017 en la **nota 54 Hechos Relevantes** se hace la revelación sobre los registros contables de los gastos, costos y beneficios reconocidos por JASEC como activos financieros; para el caso específico de los terrenos de Toro 3, se dio de baja el 50% de la titularidad de los terrenos en la cuenta contable de Propiedad, Planta y Equipo Terrenos y se registró una cuenta por cobrar al ICE por dicho rubro.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

El registro contable realizado, fue el siguiente:

Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago
UEN Apoyo - Proceso Contabilizar
Respaldos de ajuste a realizar

AjusteDetalle

Registro para dar de baja al 50% de los terrenos registrados en JASEC ya que según el convenio de alianza, le corresponde dividirlos al 50% para el ICE y el otro 50% a JASEC. Este tema fue analizado en dos parte:

1. En la reunión del pasado 18 julio 2017 por un monto de \$373.950.660,56 y que a su vez el ICE hace la validación del monto mediante el oficio 610-077-2015.
2. En la reunión del pasado 6 setiembre 2017 por un monto de \$132.625.374,36 y que a su vez el ICE hace la validación del monto mediante el oficio 610-091-2017.

Es importante mencionar que si bien es cierto el monto total de los terrenos es por \$506.576.034,92, se tiene que hacer un ajuste por un monto de \$16.599.979,70 ya que según revisión de la CGR se determinó que ese monto fue cancelado a Lomitas Herrera Parrales como parte de un escombrera no era parte del costo del terreno, es por ello que se realiza el ajuste contable dando de baja a los terrenos y llevandolo a superávit del año correspondiente. Y también realizar el cobro del 50% al ICE por lo invertido en esa escombrera.

Por otra parte, se hace el rebajo del 50% de los terrenos revaluados al 30 de setiembre 2017

Asiento de Ajuste

Centro Costo	Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Debe	Haber
01-01-06-00-00	100-020-050-007-000-000-000-000-000	CUENTAS A COBRAR ICE	244,988,027.61	
01-01-06-00-00	100-010-010-001-001-001-008-001-000-000	TERRENOS Y EDIFICIOS (COSTO)		244,988,027.61
01-01-06-00-00	300-002-001-001-001-001-008-001-000-000	SUPERAVIT REVALUACIÓN TERRENOS	34,894,949.60	
01-01-06-00-00	100-010-020-001-001-001-008-001-000-000	TERRENOS Y EDIFICIOS (REVALUADOS)		34,894,949.60
Total			€279,882,977.21	€279,882,977.21

Respaldo

1. Minuta del 18-7-2017 donde acuerdan realizar la liquidación de los terrenos entrega primer parte
2. Minuta del 06-9-2017 donde acuerdan realizar la liquidación de los terrenos entrega segunda parte
2. Borrador del Informe liquidación preinversión - energía Toro 3
4. Anexo 6 Nota 0610-77-2015
5. Nota 0610-091-2017
6. Detalle costos de los terrenos

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago
UEN Apoyo - Proceso Contabilizar
Respaldos de ajuste a realizar

AjusteDetalle

Registro para el reconocimiento del 50% de los \$16.599.979,70 ya se determinó como el monto cancelado a Lomitas Herrera Pinales como parte de un escombrera no era parte del costo del terreno, es por ello que se realiza el ajuste contable dando de baja a los terrenos y llevándolo a superávit del año correspondiente. Y también realizar el cobro del 50% al ICE por lo invertido en esa escombrera.

Asiento de Ajuste

Centro Costo	Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Debe	Haber
01-01-06-00-00	100-020-050-007-000-000-000-000-000-000	CUENTAS A COBRAR ICE	8,299,989.85	
01-99-99-00-00	300-005-001-000-000-000-000-000-000-000	SUPERÁVIT AÑO 2008 Y ANTERIORES		5,533,326.57
01-99-99-00-00	300-005-002-000-000-000-000-000-000-000	SUPERÁVIT AÑO 2009		2,766,663.29
Total			8,299,989.85	8,299,989.85

Respaldo

- Asiento realizado en setiembre 2017 donde se realiza el ajuste a los terrenos Nota Crédito # 1724
- Escritura de constitución del usufructo
- Escritura cancelación del usufructo

Con el siguiente detalle se realizó la presentación ante la Junta Directiva de los estados financieros de octubre en la sesión ordinaria # 5.232 del pasado 01 de diciembre 2017, con el fin de que tomaran nota de dichos estados financieros.

Gastos, costos y beneficios reconocidos por JASEC como activos financieros, en millones de colones		
Detalle	Cuenta Contable	Monto
Consultoría GIP 2007, diseño y estructuración financiera	Cuenta por Cobrar ICE	8.16
Traslado del 50% de la titularidad de los terrenos del proyecto	Cuenta por Cobrar ICE	244,99
Beneficios por energía generada en pruebas durante el periodo 2013.	Cuenta por Cobrar ICE	617,31
50% usufructo pagado por utilización de terreno como escombrera.	Cuenta por Cobrar ICE	8,30
Asesoría contable – tributaria durante el periodo 2015	Cuenta por Cobrar ICE	1,0
Total		879,76

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Con respecto a la contabilización del terreno donde se ubica la Subestación de Venecia, este registro consiste en dar de baja el 100% del costo del terreno en el módulo de Propiedad Planta y Equipo, trasladándolo a una cuenta por cobrar al ICE, en cumplimiento con la disposición 4.8:

“Reclasificar como cuenta por cobrar al ICE el 100% del costo del terreno con folio real 2-485485-000, que ubica la Subestación Venecia y reversar el 100% de su valor revaluado, en cumplimiento de la NIC 32 y 39”

Para realizar el registro contable del terreno de la Subestación Venecia, se sustentó en los siguientes documentos remitidos por su persona, a saber:

- ✓ Minuta del 06-9-2017 y del 28-11-17, donde don Carlos Quirós en conjunto con don Javier Orozco, Gerentes de JASEC y el ICE respectivamente; acuerdan someter a las instancias correspondientes, la venta del terreno de la Subestación Venecia.

Con base en la información recibida, se procedió a realizar los registros contables, los cuales están reflejados en los Estados Financieros de diciembre 2017.

A continuación, se adjunta el asiento, donde se evidencia dicho registro:

Sec. Asiento	Número Asiento	Fuente	Estado	APLICADO
478636	12-167 - RETIRO ACTIVO	CON	Estado	2017 12
Nombre del Asiento				
Descripción del Asiento Retiro N° 70436618 del activo N° FOLIO 2-422979-000-2				
Cuenta	Nombre Cuenta	Débitos	Créditos	
01-01-06-00-00-300-002-001-001-001-001-008-001-000-000	SUPERÁVIT REVALUACIÓN TERRENOS Y EDIFICIOS	6,794,974.83	0.00	
01-01-06-00-00-100-020-050-007-000-000-000-000-000-000	CUENTAS A COBRAR ICE	75,734,147.12	0.00	
01-01-06-00-00-100-010-010-001-001-001-001-008-001-000-000	TERRENOS Y EDIFICIOS (COSTO)	0.00	75,734,147.12	
01-01-06-00-00-100-010-020-001-001-001-001-008-001-000-000	TERRENOS Y EDIFICIOS (REVALUADA)	0.00	6,794,974.83	
Total:		82,529,121.95	82,529,121.95	
Total Reporte:		82,529,121.95	82,529,121.95	

Inicia el señor Gamboa Araya indicando que la liquidación de costos se divide de la siguiente manera:

1. Traspaso del 50% de los terrenos del P.H. Toro 3 al ICE.

Hace ver que para dicho ítem se cuenta con los siguientes antecedentes:

1.1. Amparados en el numeral 2.6 “Inmuebles, constitución de servidumbres, concesiones y otros derechos” de dicho convenio, ambas empresas se comprometen a

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

adquirir en el momento oportuno, los inmuebles o derechos de uso necesarios para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3.

1.2. De acuerdo a la cláusula segunda del “Plan de Trabajo”, del “Plan de Implementación para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3”, en el punto “B) 2. Gestión de Propiedades” se establece que la compra de los terrenos, alquileres, indemnizaciones y servidumbres es responsabilidad del ICE y JASEC, encargándose el ICE de la identificación y JASEC de la adquisición.

1.3. En relación a la adquisición de los terrenos mencionados donde actualmente se encuentra la Planta Hidroeléctrica Toro 3 (entre otros: Casa de Máquinas, Túnel de Conducción, Tubería de presión, Tanque de Oscilación); JASEC realizó el proceso de compra y expropiación de dichos terrenos.

1.4. Después de varias sesiones de trabajo entre ICE y JASEC, durante el 2015 al 2017; mediante la minuta del 15 de noviembre 2017 se ratifica que el ICE reconoce a JASEC el 50% de la primera revisión de las propiedades asociadas a la P.H. Toro 3, lo que corresponde a \$178.675.340,42 Oficio N° 0610-135-2017 del 15 de noviembre 2017.

1.5. Mediante minuta del 15 de noviembre 2017 el ICE reconoce a JASEC el 50% del costo por el derecho de uso del terreno ubicado 1,2 Km al sur del centro turístico Recreo Verde, Marsella, Venecia, Plano Catastro N° A-999275-2005, Folio Real N° 2-422979-000, lo que corresponde a \$8.299.989,80 Oficio N° 0610-135-2017 del 15 de noviembre 2017.

1.6. Mediante minuta del 06 de setiembre 2017 el ICE reconoce a JASEC el 50% de la segunda revisión de las propiedades asociadas a la P.H. Toro 3, lo que corresponde a \$66.312.687,49. Oficio N° 0610-91-2017 del 01 de agosto 2017.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

1.6. En el punto 4.6 de disposiciones, del informe de la auditoría de carácter especial acerca de la razonabilidad del costo de la Planta Hidroeléctrica Toro 3, emitido por la Contraloría General de la Republica el pasado 29 de noviembre 2017 indica:

“Registrar en el sistema contable de JASEC y presentar en sus Estados Financieros Auditados del periodo 2017, las cuentas por cobrar y pagar que mantiene con el ICE por los gastos y costos incurridos y beneficios devengados pendientes de liquidación, durante la etapa pre operativa del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3...”

1.7. En el punto 4.10 de disposiciones, del informe de la auditoría de carácter especial acerca de la razonabilidad del costo de la Planta Hidroeléctrica Toro 3, emitido por la Contraloría General de la Republica el pasado 29 de noviembre 2017 indica:

“Revelar las restricciones a la titularidad de los terrenos del proyecto en los Estados Financieros Auditados del periodo 2017 de JASEC, sea el 50% de la nuda propiedad que le corresponde al ICE...”

Posteriormente procede el señor Gamboa Araya a presentar el ítem N° 2 en el cual aclara que dicho terreno de los antecedentes el cual consiste en:

2. Traspaso del Terreno de la Subestación Venecia al ICE.

Aclara que dicho terreno no está incluido en el Fideicomiso, ya que este es totalmente aparte, dado que, aunque fue adquirido mediante la Alianza ICE – JASEC no se adquirió con el fin de incluirlo dentro de los terrenos del P.H. Toro 3, por lo tanto, se considera con el 100% del traspaso del mismo, razón a esto se desglosan los siguientes antecedentes:

2.1. El numeral 3.1 “Interconexión con el SIN” de dicho convenio establece que la Planta Hidroeléctrica Toro 3 se interconectara a la red del Sistema Nacional Interconectado, a



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

través de una subestación nueva que se construirá en las inmediaciones de la Planta y que seccionara la Línea de Transmisión Ciudad Quesada - San Miguel.

2.2. Tal y como lo establecía el numeral 6.5 "Propiedad de los equipos de conexión" de la normativa técnica denominada "Calidad en el Servicio de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica (AR-NTGT)" emitida por la ARESEP y publicada en el periódico oficial LA GACETA el 8 de enero de 2002, "La propiedad de las nuevas líneas y módulos terminales (equipos de potencia, control, protecciones, medida, registro, comunicaciones y demás equipos) será del ICE..."

2.3. El ICE consiente que debía construir la Subestación para interconectar la Planta Toro 3 y amparado en el Convenio de Alianza ICE – JASEC, le solicitó a JASEC la colaboración para que adquiriera el terreno, donde se construiría la futura Subestación, comprometiéndose a comprarle dicho terreno posteriormente a JASEC.

2.4. El precio del inmueble fue establecido en el avalúo expresado mediante la asesoría técnica N° 222017, elaborada por el Proceso de Avalúos de Instituto Costarricense de Electricidad.

2.5. De acuerdo a lo descrito anteriormente, JASEC procedió a remitir a su Junta Directiva, en la sesión 4103 del 07 de noviembre 2006, el Avalúo N° 659-2006, enviado por el Instituto Costarricense de Electricidad, sobre la propiedad inscrita en el Folio Real N°2-217629-000, propiedad de Lisímaco Gómez Céspedes, cédula de identidad N° 2-204-163, según plano catastrado N° A-1109258-2006, la cual cuenta con una área de 90.609,28 m², el cual ascendió a la suma de ₡67.095.818,00 (sesenta y siete millones noventa y cinco mil ochocientos dieciocho colones con 00/100), con el fin de disponer la



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

compra del inmueble, donde se construiría la Subestación para interconectar la Planta Toro 3, y por ende, la necesidad de adquirir la finca del partido de Alajuela.

2.6. Posterior a la compra se realizó una Permuta, con la cual se realizó un nuevo levantamiento del terreno, registrándose la finca con el N°485485 y plano catastro A-1375186-2009.

2.7. Importante indicar que el ICE realizó la construcción de dicha Subestación en el terreno mencionado, que los costos de mano de obra y el de los equipos instalados fueron asumidos en su totalidad por el ICE.

2.8. Actualmente en el artículo 33 “Propiedad de los equipos de conexión” de la normativa técnica denominada “Planeación, Operativa y Acceso, al Sistema Eléctrico Nacional (AR-NT-POASEN)” emitida por la ARESEP (normativa vigente), “La propiedad de las nuevas líneas y módulos terminales (equipos de potencia, control, protecciones, medida, registro, comunicaciones y demás equipos) será del ICE...”

2.9. Habiéndose completado los procesos judiciales para la adquisición del terreno mencionado, donde actualmente se encuentra la Subestación; el ICE retoma el proceso de compra de dicho terreno a JASEC.

2.10. Mediante minuta del 06 de setiembre 2017 se acordó que una vez aprobada por las instancias correspondientes el traspaso del Terreno de la Subestación, el ICE reconocerá a JASEC el 100% del costo por la compra del terreno de la Subestación Venecia, lo que corresponderá a la suma de los montos que incurrió JASEC para su adquisición, además de los trámites administrativos y legales asociados:

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- ₡67.095.818,00. Por la compra de la propiedad.
- \$16.666,00. Por honorarios profesionales al Lic. César Gómez Montoya.
- ₡300.000,00. Por honorarios profesionales al Lic. César Gustavo Arrieta M.

Resalta que, en cuanto a los considerandos, se indica lo siguiente:

2.11. En el punto 4.8 de disposiciones, del informe de la auditoría de carácter especial acerca de la razonabilidad del costo de la Planta Hidroeléctrica Toro 3, emitido por la Contraloría General de la Republica el pasado 29 de noviembre 2017 indica:

“Reclasificar como cuenta por cobrar al ICE el 100% del costo del terreno con folio real 2-485485-000, que ubica la Subestación Venecia y reversar el 100% de su valor revaluado...”

Finaliza recomendando aprobar el traspaso del 50% de los terrenos del P.H. Toro 3 y del 100% terreno donde está ubicada la Subestación Venecia al ICE.

Consulta don Raúl Quirós, ¿si dicho traspaso incluye el pago de honorarios?

Hace ver don Jonathan Gamboa que todos los costos incurridos por JASEC equivalen a los trámites administrativos y legales asociados para la compra más el costo del terreno.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presentes.

2.a. Aprobar el traspaso del 50 % de los terrenos que comprenden el P.H. Toro 3, que JASEC ha adquirido mediante proceso de compra o expropiación:

- **Fincas con el proceso de expropiación concluido.**

Finca de Alajuela	Número 2-148725-002
--------------------------	----------------------------

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

<i>Finca de Alajuela</i>	<i>Número 2-360841-002</i>
<i>Finca de Alajuela</i>	<i>Número 2-434953-003</i>
<i>Finca de Alajuela</i>	<i>Número 2-479694-003</i>
<i>Finca de Alajuela</i>	<i>Número 2-479695-003</i>

- *Fincas en proceso de concluir la expropiación.*

<i>Finca de Alajuela</i>	<i>Número 2-22816-000</i>
<i>Finca de Alajuela</i>	<i>Número 2-224115-000</i>
<i>Finca de Alajuela</i>	<i>Número 2-176356-000</i>
<i>Finca de Alajuela</i>	<i>Número 2-428932-000</i>
<i>Finca de Alajuela</i>	<i>Número 2-237308-000</i>
<i>Finca de Alajuela</i>	<i>Número 2-237310-000</i>

El ICE debe pagar el 50 % del costo de los terrenos más el 50 % de los honorarios, servidumbres y gastos administrativos asociados a dichos terrenos.

A la fecha el ICE ha aprobado a JASEC dos entregas.

- ***Primera entrega la suma de ₡357.350.680,83***
- ***Segunda entrega la suma de ₡132.625.374,36***

Por lo cual el ICE debe reconocer a JASEC, con corte a abril 2017 el 50 % de la sumatoria de los dos puntos anteriores, lo que corresponde a ₡244.988.027,6, además del 50 % de los costos incurridos en dichos terrenos, servidumbres y honorarios de abril 2017 y hasta la finalización de los procesos de expropiación.

2.b. Aprobar el traspaso del 100% del terreno donde está ubicada la Subestación Venecia al ICE., inscrita con el Número 2-485485-000, según plano catastro A-1375186-2009, la cual cuenta con un área de 89.765,00m², comprada en el 2006 al señor Lisímaco Gómez Céspedes por la suma de ₡67.095.818,00.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Para el traspaso del terreno mencionado al ICE, debe adicionarse al monto de compra del terreno (¢67.095.818,00), los costos incurridos por JASEC en el proceso de adquisición, servicios profesionales que se citan a continuación:

DESCRIPCIÓN	FACTURA	TRANSFERENCIA		MONTO EN DOLARES	MONTO EN COLONES
		FECHA	NÚMERO		
Lic. Cesar Gómez Montoya, Profesional en derecho penal.	707	30/07/2012	207-BCR	\$16.666,00	
Lic. Cesar Gustavo Arrieta Mejía, Certificación de permisos de trabajos de ampliación de calle del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3.	20	27/04/2012	3428-BCR		¢200.000,00
Lic. Cesar Gustavo Arrieta Mejía, Pago de Honorarios Notariales, se realizaron dos actas notariales, expediente es el 12-000407-627-NO, en las fincas 2-485487-000 y 2-	27	10/07/2012	3492-BCR		¢100.000,00



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

48488-000 propiedad de los señores Vargas Mejía en Marsella, Proyecto Toro 3.					
TOTAL				\$16.666,00	€300.000,00

2.c. Autorizar a la Gerencia General para que comparezca ante Notario Público a realizar el traspaso de la finca inscrita con el Número 2-485485-000, según plano catastro A-1375186-2009.

ARTÍCULO 3.- INFORME SOBRE SERVIDUMBRE ELÉCTRICA FINCA 254248.

Para este punto se encuentran presentes el Ing. Iván Mora Poveda, Unidad Ejecutora PH Torito 2 y el Lic. Oscar Arias Artavia, Profesional Asesoría Legal, adscrito a la Gerencia General, quienes mediante diapositivas presentaron informe sobre servidumbre eléctrica, finca 3-254248-00.

Inicia don Iván Mora explicando algunos de los antecedentes, mismos que se desglosan a continuación:

- Unión Fenosa Generadora Torito (UFGT) suscribió un convenio privado con la empresa Haciendas del Reventazón, constituyendo una servidumbre en la propiedad de esta última (No. 77435-000), para el tendido de la línea de alta tensión de la Planta Torito. Sin embargo, dicha servidumbre fue constituida en unos términos tales, que el ICE como interesado del contrato BOT ICE-UFGT, no lo permite, por lo que UFGT está obligada a modificar la constitución de dicha servidumbre.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- JASEC inició el proceso de expropiación de la finca N° 77435-000 el día 07/03/2014, para expropiar un área de 136 ha 7075 m². Dicho proceso de expropiación culminó y generó la finca 254248-000 Plano C-1732637-2014.
- Cuando JASEC estaba realizando el trámite de expropiación, se consideró la petición de UFGT de modificar la servidumbre inscrita de acuerdo a lo que el ICE requería. Por su parte JASEC accedió y suscribió acuerdo de compromiso suscrito el 22 de abril del 2015. Este acuerdo quedó ratificado en la sesión de Junta Directiva sesión 4963, Art N° 2 del 20/04/2015. En el acuerdo de compromiso JASEC se comprometió con UFGT, a que luego de culminado el trámite de expropiación, se suscribiera en escritura pública, la modificación de la servidumbre que interesa a la Planta Torito.
- La servidumbre eléctrica que solicita UFGT no interfiere en la construcción del PH Torito 2, así indicado por el Ing. Iván Mora Poveda según oficio UP-DG-59-12-2014.
- JASEC requirió que UFGT cediera el derecho de uso de la obra de interconexión hidráulica del PH Torito 2 y servidumbre del terreno necesario para la construcción de la porción del canal de conducción hacia el túnel. Ambos terrenos se encuentran ubicadas en la finca propiedad del BOT, inscrita en el partido de Cartago folio real número 234431-000.
- JASEC realizó levantamiento topográfico de la porción de la finca de UFGT 205544, área se determinó en 3.546,35m².

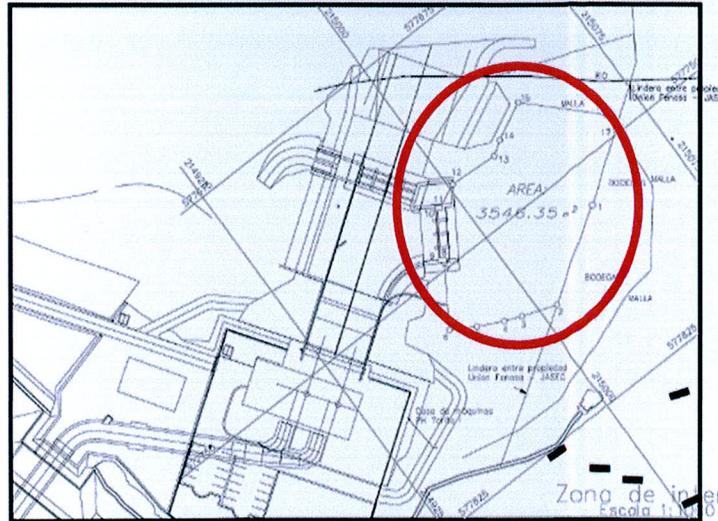


JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

- El ICE y JASEC durante el año 2017 sostuvieron reuniones de coordinación para acordar maneras jurídicas de interconectar las dos plantas sin requerir servidumbres o derechos de uso, fue así como se surgió por parte del ICE que JASEC expropiara la porción que se requiere de la propiedad de UFGT 205544. Esta propuesta fue avalada por ICE, UFGT.
- El ICE externó el criterio de que no tiene objeción de que JASEC continúe con los trámites de expropiación de acuerdo al oficio 0810-919-2017, suscrito por el Ing. Javier Varela (administrador del contrato BOT).
- El bufete DENTONS y MUÑOZ, remitió memorándum de fecha 06/12/2017 en el que se externa criterio legal sobre el acuerdo de compromiso entre JASEC y UFGT para la modificación de la línea de alta tensión de la Planta Torito.
- De acuerdo a la ley de expropiaciones, Artículo 49.- Reubicación del expropiado A título de indemnización y por así acordarlo con el expropiado, la administración expropiadora podrá reubicar al expropiado en condiciones similares a las disfrutadas antes de la expropiación. Esta sería la forma jurídica para el cambio de áreas requeridas por ambas partes.

Presenta don Iván Mora, mediante la siguiente imagen el área a expropiar, misma que se resalta en color rojo:

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Destaca que ante lo expuesto, se solicita lo siguiente:

- Se declare de interés público la segregación de 3.546,35 m² de la finca 3-205544-000 propiedad de Unión Fenosa Generadora Torito, con el fin de que JASEC realice las gestiones pertinentes a través del proceso de expropiación para ser dueño de la porción señalada y así pueda realizar las labores de construcción del canal de interconexión del PH Torito 2.
- El modo de pago de la segregación de 3.546,35 m² de la finca 3-205544-000 sea a través de la inscripción de la servidumbre eléctrica.

Es por ello, que finaliza recomendando el declarar de interés público la segregación de 3.546,35 m² de la finca 3-205544-000 propiedad de Unión Fenosa Generadora Torito, con base al croquis levantado por JASEC en la colindancia este de la finca de Unión Fenosa que colinda al costado oeste de la finca de JASEC 254248.

Además, agrega que se debe tener en cuenta que el modo de pago de la segregación de 3.546,35 m² de la finca 3-205544-000 será la inscripción de la servidumbre eléctrica sobre la finca de JASEC 3-254248-000.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Destaca y recuerda don Iván Mora que dicha servidumbre se estará inscribiendo como una nueva servidumbre, bajo las condiciones que está solicitando el ICE, por normativa.

Consulta don Salvador Rojas si JASEC puede realizar declaratorias de interés pública.

Indica don Jorge López que efectivamente, por cuanto lo que se está solicitando es el área por parte de JASEC para continuar desarrollando el proyecto.

Consulta don Raúl Quirós conforme a la imagen del área a declarar de interés público, si la toma respectiva es de Unión Fenosa.

Indica don Iván Mora que es la restitución actual de la Casa de Máquinas.

Desea saber don Raúl Quirós el monto pagado por JASEC por el proyecto.

Indica don Iván Mora que por las compuertas y \$7.2, millones.

Señala don Raúl Quirós que entonces JASEC pagó sobre algo que no era propiedad de la empresa.

Indica don Iván Mora que efectivamente.

Externa don Raúl Quirós como es que JASEC pagó una construcción en la que cuyo terreno ubicado no era de su propiedad.

Aclara don Iván Mora que la facultad que tuvo JASEC para realizar dicha gestión, obedece a que se contaba con dos acuerdos con el ICE para poder construir y fue autorizado por la Contraloría General de la República.

Hace ver don Raúl Quirós que su inquietud obedece desde el punto de vista legal, es decir, cómo JASEC pagó algo que no era propiedad de la empresa, cuya duda la deja ahí.

Externa don Alfonso Viquez su preocupación respecto a que el Sr. Auditor hace una manifestación respecto a que hay un pago que pareciera que está quedando entre dicho.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Destaca don Raúl Quirós que daba por un hecho que cuando JASEC pagó era dueño de las respectivas fincas.

Consulta don Alfonso Viquez a qué rubros hace referencia que se pagó.

Señala don Raúl Quirós que se pagaron cerca de \$ 7 millones de la infraestructura que se hizo, es decir, la obra de interconexión, compuertas, etc.

Consulta don Alfonso Viquez si hace referencia don Raúl Quirós en que JASEC invirtió en un terreno ajeno.

Indica don Raúl Quirós que su inquietud obedece a si es viable la gestión realizada desde el punto de vista jurídico, por cuanto le llama la atención el hecho de que se está adquiriendo dicho terreno, y con base en la explicación brindada por don Iván Mora, recuerda que se vio la compuerta y demás obras, pero desconocía que dicho terreno no era en ese momento de JASEC, de ahí su inquietud.

Aclara don Oscar Arias que cuando se hizo la obra, se contaba con un contrato firmado, sobre el uso de la propiedad para la construcción, donde el uso, la servidumbre y el derecho son tres partes que conforman una propiedad que se puede, por ello, lo que se está haciendo en esta oportunidad es mejorar el uso, por el título de propiedad, donde, a partir de ahí ya no se tendrá el uso que ya estaba firmado para poder construir y hacer la obra, sino que se está cambiando por la adquisición del terreno.

Consulta don Raúl Quirós si JASEC deberá de pagar por dicho terreno.

Destaca don Oscar Arias que JASEC no pagará nada, ya que resulta que como Unión Fenosa requiere de la constitución de la servidumbre, ya le pagó a Haciendas del Reventazón, peor fue mal constituida por problemas internos entre ellos no la quisieron

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

arreglar, JASEC es el único que lo puede hacer, por lo que aprovechando de la situación, se le está indicando que se le arregla la servidumbre, pero que debe darle a JASEC la parte correspondiente, es decir, que no cobrará los 3.546 metros.

Destaca que fue una suerte que se presentó lo expuesto, con el fin de pasar del uso a ser los dueños de la propiedad.

Hace ver don Alfonso Víquez que revisando el número de finca, en el sistema está inscrita a nombre de JASEC.

Aclara don Oscar Arias que efectivamente es así.

Externa don Alfonso Víquez que con ello, se le aclara una de las inquietudes expuestas por don Raúl Quirós.

A la vez, desea saber sí las obras a las que hace referencia don Raúl Quirós, se encuentran sobre dicho inmueble o en otro.

Señala don Oscar Arias que está sobre el inmueble de Unión Fenosa, que se adquirirá en este proceso.

Consulta don Alfonso Víquez cuál será el futuro de las fincas, donde están las obras que indica don Raúl Quirós en las que se invirtió plata y no eran de JASEC.

Manifiesta don Iván Mora que el futuro de la finca donde se encuentran las obras, permanece en propiedad de Unión Fenosa, el cual pasaría a ser nombre de JASEC.

Consulta don Alfonso Víquez a nombre de quien está la servidumbre que se procedería a expropiar, en este momento.

Denota don Oscar Arias que la servidumbre está debidamente inscrita, sin embargo, la misma no lo hicieron bien.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Además, indica que la otra finca de Unión Fenosa es donde está la subestación, por cuanto deben pasar dicha obra, así como la servidumbre al ICE, pero éste no se la recibe hasta que no modifiquen y la constituyan como se requiere.

Indica don Alfonso Víquez que según comprende no habría ningún intercambio de dinero, sino de terrenos.

Externa don Oscar Arias que efectivamente.

Explica don Iván Mora mediante la imagen anterior, cuál será la porción del terreno de la finca de Unión Fenosa que se estaría declarando de utilidad pública, misma que pasaría a integrarse a la finca mayor.

Consulta don Alfonso Víquez qué se le entregaría a Unión Fenosa, en contraprestación.

Señala don Iván Mora que la modificación de la servidumbre eléctrica, bajo las condiciones establecidas por el ICE. Para ello, considera que JASEC estaría aclarando y mejorando las condiciones de la obra, con el fin de que cuando se inicie la construcción del proyecto, se pueda delimitar y gobernar, así como hacer todas las obras que se requieran, sin necesidad de tener un permiso.

Agrega que desde el punto de vista hidráulico, hubiera sido ideal que JASEC le indique a Unión Fenosa, que corriera su Casa de Máquinas y lo pusiera en el límite, no obstante, no ocurre así, aunado a que lo señalado y construido responde a un diseño hidráulico y manejo desde el punto de vista de mecánica de fluidos, para poder hacer la interconexión, de ahí que en el mundo real es casi imposible circunscribirlo salvo que Unión Fenosa y JASEC fueran empresas socias, además, Unión Fenosa e hizo sus diseños, por ello, se

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

tuvo la suerte de realizar esta obra y poder interconectar las dos plantas y que quedara construido.

Destaca don Alfonso Víquez lo que se indicó en la parte de los antecedentes, en cuanto a que "Ambos terrenos se encuentran ubicadas en la finca propiedad del BOT, inscrita en el partido de Cartago folio real número 234431-000", el cual es distinto a la finca grande de JASEC, así como de la otra comentada, de ahí que le genera inquietud. Aunado a la recomendación que indica lo siguiente:

- (...) que el modo de pago de la segregación de 3.546,35 m² de la finca 3-205544-000 será la inscripción de la servidumbre eléctrica sobre la finca de JASEC 3-254248-000.

Debido a que son números diferentes de fincas, además, considera oportuno que se debe de indicar que se le agregará a la finca respectiva, la franja de terreno.

Sugiere don Salvador Rojas que este tema se traslade para una próxima sesión, en la que se incorporen las aclaraciones respectivas realizadas por los señores directores.

Indica don Alfonso Víquez que si bien comprende en su totalidad el negocio a realizar, el cual le parece bien y está de acuerdo con la propuesta, sin embargo, se deben afinar los detalles de la información para estar totalmente claros y evitar cualquier error material.

Secunda don Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel la propuesta de la Presidencia, en cuanto a devolver el informe y trasladar en una próxima sesión la presentación con la incorporación de lo conversado en esta sesión.

Agrega don Raúl Quirós, que el lenguaje utilizado es como que JASEC va a expropiar, siendo que no es así, por cuanto la empresa no desembolsará recursos.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Hace ver don Alfonso Víquez que JASEC sí realizará el proceso de expropiación.

Indica don Raúl Quirós que no estaría expropiando, por cuanto tal y como lo consultó al inicio, JASEC pagó cerca de \$ 7.0 millones, debido a que Unión Fenosa le construyó a JASEC las obras indicadas pero en un terreno que no estaba en ese momento a nombre de la institución y ante esta gestión no desembolsará recursos.

Aclara don Oscar Arias que dicha propiedad está incluida en el BOT, de ahí que será propiedad del ICE, por lo que no se puede hacer una permuta de venta, sin embargo, el ICE está de acuerdo y acepta que se realice una expropiación para que ellos queden cubiertos y que no hay ningún inconveniente.

Hace ver don Jorge López que se cuenta con un expediente con toda la documentación que respalda este caso, de ahí que se haga mención en la próxima ocasión o en su defecto se les remita a los señores directores dichos documentos para que tengan mayor respaldo sobre el particular.

SE ACUERDA: con cuatro votos presentes.

3.a. Continuar con la discusión de este punto del informe sobre servidumbre eléctrica Finca 254248, para una próxima sesión, en el cual debe remitirse y presentarse las aclaraciones expuestas por los señores directores con la documentación de respaldo respectiva.

ARTÍCULO 4.- INFORME AVANCE P.H. TORITO 2 DICIEMBRE 2017.

Se entra a conocer oficio N° GG-ND-TORITO2-01-2018, suscrito por el Ing. Iván Mora Poveda, Unidad Ejecutora PH Torito 2, mediante el cual remite informe mensual correspondiente al mes de diciembre del 2017 relacionado al PH Torito 2.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Para este punto se encuentra presente don Iván Mora Poveda, quien procede a explicar dicho informe, iniciando con un resumen de las principales actividades desarrolladas en el Proyecto Hidroeléctrico Torito 2 durante el mes de diciembre del 2017. Este documento contiene información relacionada con:

- Gestiones previas a la realización del Proyecto.
- Gestión socio ambiental del Proyecto.
- Trámite ante SETENA.
- Inversión realizada a la fecha.

Señala que en cuanto a las gestiones previas para inicio de construcción, se presentan las siguientes:

○ Estudios

- Trámite de Viabilidad Ambiental

✓ El 06 de Abril 2015 fue recibido por parte de SETENA el D1 y el instrumento de evaluación ambiental del Proyecto, otorgándole el número de expediente D1-14851-15.

○ Permisos y autorizaciones

- Esta actividad iniciará una vez obtenido la Viabilidad Ambiental del Proyecto.

○ Trámites: concesión minera, concesión áridos, pozo agua, concesión hidráulica, conveniencia nacional, corta de árboles. Esta actividad iniciará una vez obtenido la Viabilidad Ambiental del Proyecto.

○ Terrenos (Total 17 fincas: 7 en Siquirres y 10 en Turrialba).



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

- Informaciones posesorias (3 en trámite).
 - En arrendamiento 1 propiedad para escombrera.
 - En poder de JASEC 14 fincas.
- Fideicomiso
- Primer intento de refrendo de Contrato de Fideicomiso ante Contraloría General de la República el cual fue denegado.
 - Segundo intento de refrendo de Contrato de Fideicomiso, ya fue aprobado en sesión de Junta Directiva JASEC, y quedó de manifiesto en el acta 5155 del pasado 06 de Marzo 2017. Este contrato fue presentado a la Contraloría el pasado 07 Abril 2017 según oficio GG-303-2017. Según oficio 05421 (DCA-0970) se denegó el refrendo en segunda oportunidad.
 - Se procederá a contestar lo consultado por la Contraloría mediante un nuevo trámite.

Dentro de la gestión socio ambiental P.H. Torito 2, se tuvieron las siguientes asignaciones no relacionadas al proyecto:

Con respecto al funcionario de apoyo a la gestión socio ambiental para el PH Torito 2 (Alejandro Hernández), desde el mes de febrero 2017 se tuvieron las siguientes asignaciones no relacionadas al proyecto:

- En sesión de la comisión de becas le fue aprobada la participación en el Técnico de Sistemas de Gestión Ambiental, el cual dio inicio el 7 de febrero y finaliza el 10 de octubre del año en curso por lo que todas las semanas debe asistir un día completo a la capacitación.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- Le fue asignado la coordinación de la implementación del programa de separación de residuos a lo interno de JASEC.

Las anteriores asignaciones incidieron en que se disminuyera el tiempo destinado para atender las gestiones asociadas al Proyecto, sin embargo, se realizó durante el año el mejor esfuerzo para evitar inconvenientes en la coordinación de actividades relacionadas con la gestión socio ambiental de Torito 2.

En cuanto a las gestiones relacionadas a la viabilidad ambiental, detalla que al 31 de diciembre se sigue a la espera del pronunciamiento por parte de la SETENA con relación a las respuestas emitidas en el anexo único, así como también, de la denuncia interpuesta por Haciendas del Reventazón.

Para dar seguimiento al expediente se realizó visita a la SETENA el día 19 de diciembre, se revisó el expediente ene SETENA, en el cual constaba el criterio legal AJ-653-2017-SETENA y el informe técnico DT-021-2017-SETENA del 27 de noviembre y 1 de diciembre del 2017 respectivamente, en donde se le notificó a la representante Legal de Haciendas del Reventazón que se estaría programando una visita de campo, en conjunto por parte de la Asesoría Legal y el Departamento de Evaluación Ambiental.

Por lo anterior, y dado que JASEC no fue notificado del informe técnico (DT-021-2017-SETENA), se elaboró el oficio N° UP-DG-53-2017, del 19 de diciembre del 2017, en el que se le recomendó a la Gerencia enviar un oficio a SETENA para que las gestiones de visita al sitio también sean notificadas a JASEC. De igual forma se solicitó a SETENA mayor agilidad en el proceso de atención de la denuncia como de la revisión de las respuestas emitidas en el Anexo Único, ya que han transcurrido 988 días desde el



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

momento en que fue presentado para análisis la viabilidad ambiental del Proyecto por lo tanto a la fecha no se ha tenido una respuesta de si acepta o se rechaza la gestión de viabilidad ambiental de dicho proyecto.

En lo que respecta a la Gestión Socio-ambiental, señala que para este mes de diciembre no se realizaron reuniones con las comunidades, dado que se está a la espera de contar con el Gestor social, que se tramita mediante la contratación 2017LA-000021-01, además porque no se ha producido ningún avance del expediente en SETENA.

En cuanto al plan de comunicación P.H. Torito 2, indica que de acuerdo a la reunión sostenida en el mes de mayo se decidió que el plan se posponga hasta que no se cuente con la viabilidad ambiental y el refrendo de la Contraloría, esto con el propósito de no comprometer más recursos al proyecto.

De igual manera, mediante solicitud de la Gerencia General, se suspendió el Programa de Sensibilización de los colaboradores de la UEN de Apoyo.

Asimismo, señala don Iván Mora que en lo que respecta al avance de las contrataciones, se obtuvo lo siguiente:

- **Segunda prórroga 2014LA-000005-03 (mantenimiento de propiedades) 92%:**

Adjudicada a Ricardo Ramírez, para la cual se confeccionó la OC N° 14300 por un monto de \$16.200.000,00 y se estableció la fecha de inicio 1-02-2017.

En este mes se limpiaron los linderos y caminos de acceso de las propiedades de camino a Peralta, Fenix y Sitio de Toma. El avance financiero asciende a un 83% del total adjudicado. Destacar que la supervisión a esta contratación se realiza en el campo, aprovechando las visitas programadas para otras gestiones y que tienen como fin visitar

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

las áreas del proyecto, en las cuales se aprovecha para comprobar que las labores de limpieza de linderos y de conformación de cercas se haya ejecutado según lo indicado en el cartel en tiempo y calidad. También se realiza todas las semanas coordinación vía telefónicamente, con el jefe de la cuadrilla, para saber cuáles áreas estarán limpiando esa semana.

2016CD-000130-01 (Inventario Forestal) 87%: esta contratación se adjudicó al señor Luis Meneses Valverde, OC N° 13987 por un monto de ¢11.600.000,00 y se estableció como la orden de inicio el 4 de octubre del año en curso. Esta contratación consiste en la entrega de dos entregables, el primero correspondió al Inventario Forestal, el cual se presentó en el mes de noviembre del 2016 y el segundo la obtención de los permisos de corta de los árboles, el cual se tiene que tener primero la viabilidad ambiental y la Conveniencia Nacional para poder continuar con esta contratación. El avance financiero es de 87%.

2017LA-000021-01 (Gestión Socio ambiental) 0%: mediante el oficio UP-DG-19-2017, del 31 de mayo, se envió a la proveeduría el nuevo paquete de gestión para iniciar el trámite de esta contratación. El 27 de julio mediante el oficio N° UEN-A-CBS-632-2017, se remite al fiscalizador del contrato 5 ofertas para su respectivo análisis, el cual por medio del oficio UP-CA-56-2017 se solicitan a todos los oferentes más aclaraciones sobre la experiencia indica, esto con el propósito de verificar si la misma se apega a lo solicitado en el cartel de contratación. El 27 de setiembre se informa del Proceso Contratar Bienes y Servicios que solamente cuatro oferentes presentaron las subsanaciones solicitadas. Del análisis técnico se determinó que solo una empresa cumple con los requisitos de

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

admisibilidad, por lo que se le solicitó mediante el oficio UEN-A-CBS-1002, una audiencia de descuento al único proveedor elegible. La audiencia de descuento se programó para el 1 de noviembre. Mediante el oficio N° UP-CA-72-2017, del 6 de noviembre, se remite a la proveeduría el informe técnico, declarando el proceso de contratación desierto por razones de interés público por el poco avance en la obtención de la viabilidad ambiental, por lo que en el momento que se observe un mejor panorama de avance se reiniciará el proceso de contratación.

2017CD-000176-01 (Aforo de Nacientes) 0%: mediante el oficio N° UP-DG-38-2017 se remitió a la proveeduría el paquete de gestión para contratar los servicios de aforo de nacientes en las cercanías del túnel de conducción del PH Torito 2. Este proceso designó a la Licda. Gaudy Piedra para ser la técnica que realice todo el proceso de contratación, la cual solicito aclaraciones por medio del oficio N° UEN-A-CBS-999-2017, del 31 de octubre, las cuales fueron evacuadas mediante el oficio N° UP-DG-41-2017 el mismo día. El paquete de gestión fue publicado por la proveeduría hasta el 21 de noviembre, donde se fijó la fecha de recepción de ofertas para el 29, de acuerdo al acta de apertura se recibieron dos ofertas y mediante el oficio N° UP-CA-80-2017, del 30 de noviembre se remite el informe técnico para análisis del proceso Contratar Bienes y Servicios. De acuerdo a lo indicado por la analista de Proveeduría en este mes de diciembre le dio prioridad terminar los procesos de licitación que tiene a su cargo, por lo que se espera que en el mes de enero se realice al acto de adjudicación.

Resalta don Iván Mora, que, dado que se finalizaron los trámites administrativos de la Obra de interconexión hidráulica, y siguiendo lo que el Acuerdo ICE-JASEC-UFGT

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

menciona en su cláusula octava, se remitieron comentarios a Unión Fenosa el día 24 de agosto sobre la propuesta de Borrador del Contrato de Servicios de Mantenimiento y Operación, lo cual está en proceso de revisión por parte de esta empresa.

Externa que en cuanto al trámite de refrendo de contrato de Fideicomiso, se desprende que el pasado 07 de abril se entregó a la Contraloría General de la República mediante oficio GG-303-2017 el Contrato de Fideicomiso con el fin de obtener el refrendo. Se solicitó audiencia tanto antes de entregar el Contrato de Fideicomiso como después de entregado, sin embargo, no se otorgó el espacio por el ente contralor.

El 18 de mayo del 2017 se recibió oficio 05421 (DCA-970) donde se deniega el refrendo del Contrato de Fideicomiso del PH Torito 2.

Dado lo anterior desde la fecha de recibo del oficio de la Contraloría se realizaron las aclaraciones solicitadas por el ente contralor en conjunto con el Banco de Costa Rica. Se ajustaron los documentos de respuestas de los oficios 07062 y 05421.

Como parte del proceso de revisión de la documentación se realizaron ajustes a los documentos de: Contrato de Fideicomiso y Estructuración Financiera los cuales se remitieron a los miembros de la Junta Directiva para su lectura y posterior aprobación.

El Banco de Costa Rica realizó la actualización de las ofertas de financiamiento de los bancos y entregó un primer borrador del Informe de Estructuración Financiera, el cual se está revisando por parte de JASEC.

De igual forma el Banco de Costa Rica, realizó una estimación preliminar de cuota siguiendo un contrato de arrendamiento financiero. El análisis de la opción presentada por



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

el banco se revisó preliminarmente y se realizará una gestión de análisis de consideraciones e implicaciones del nivel de endeudamiento, lo cual se verá en futuras reuniones en el inicio del 2018 para obtener condiciones ventajosas de negocio para el desarrollo del proyecto.

A continuación, muestra el cronograma del proyecto respecto a la fase de planeación al mes de diciembre del 2017. Es importante señalar que la ruta crítica del proyecto se marca en rojo y corresponde a los trámites ante SETENA y permisos-autorizaciones, lo cual implica una atención especial por parte de JASEC para que se pueda iniciar la construcción del proyecto. Si estas actividades se retrasan por consiguiente el inicio de la construcción del proyecto también se retrasará y se postergará el inicio de la operación comercial. Dado el avance obtenido en el 2017, se realizó una actualización de tiempos de las actividades de la etapa de planeación del proyecto, lo que implica un aumento en la estimación de las duraciones de las actividades.

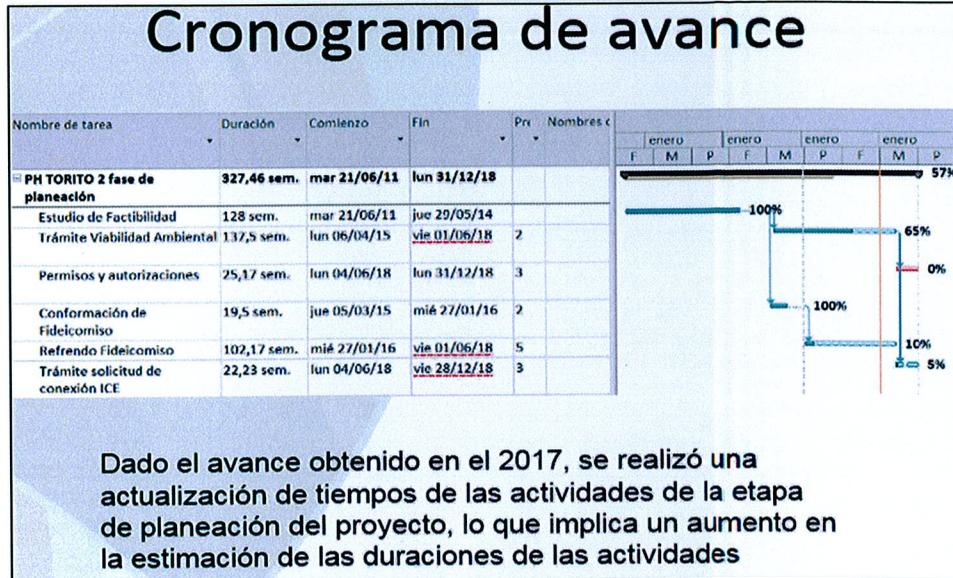
Como se puede apreciar, actualmente se tiene un 57% de avance de ejecución de la fase de planeación del proyecto, se ha actualizado las duraciones de las actividades según el avance de la gestión de viabilidad ambiental y conformación de fideicomiso.



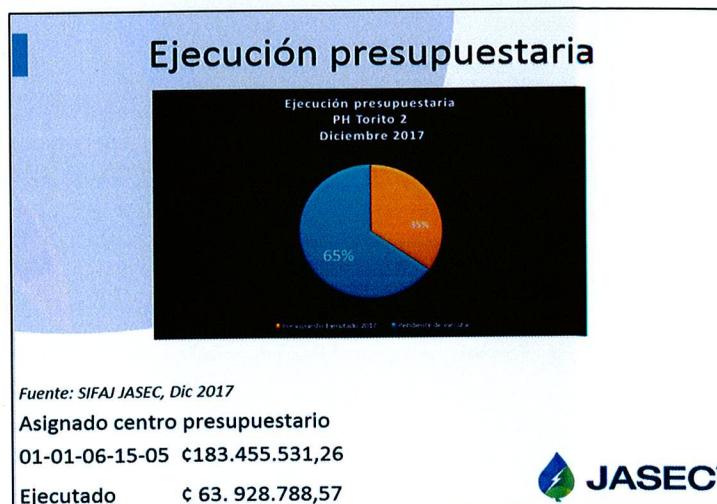
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Cronograma de avance



A nivel de ejecución presupuestaria, comenta que luego de realizar la coordinación con Presupuestar Recursos, se realizaron los ajustes presupuestarios para las necesidades de JASEC de los recursos no ejecutados del PH Torito 2. Según el reporte del SIFAJ, se tiene a diciembre del 2017 un monto ajustado de ¢183.455.531,26 en el centro presupuestario del PH Torito 2 (01-01-06-15-05), del cual ha sido ejecutado un monto de ¢ 63.928.788,57 es decir un 35% del presupuesto ajustado a diciembre.



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Procede a presentar mediante el siguiente cuadro resumen el estado de propiedades de PH Torito 2, esto según informe del Lic. Oscar Arias Artavia:

ESTADO DE PROPIEDADES			
N°	Plano	Folio Real	Estado
1	L-705697-1987	7-41069-000	Inscrita
2	L-272390-1995	Posesoria	En trámite de información posesoria
3	L-565438-1999	7-153732-000	Inscrita
4	L-1264834-2008	7-154009-000	Inscrita
5	L-1620122-2012	7-154012-000	Inscrita
6	L-462288-1998	7-64961-000	Inscrita
7	L-565437-1999	7-153733-000	Inscrita
8	C-1732637-2014	3-254248-000	Inscrita
9	C-551859-1999	3-252833-000	Inscrita
10	C-244581-1995	Posesoria	En trámite de información posesoria
11	C-1208167-2007	3-254625-000	Inscrita
12	C-368194-1996	3-171883-000	Inscrita
13	C-389302-1980	3-097205-000	Inscrita
14	C-37309-1977	3-97300-000	Inscrita
15	C-462411-1982	Posesoria	En trámite de información posesoria
16	C-845462-2003	3-202345-000	Inscrita
17	C-1041541-2005	3-205206-000	Inscrita, es un contrato de alquiler que se traspasó de Compañía Cartaginesa de Electricidad a JASEC para el uso de escombrera

Fuente: Informe Lic. Oscar Arias Artavia, Ene 2018



Finaliza don Iván Mora Poveda., tomar nota del Informe de avance del PH Torito 2 al mes de diciembre 2017.

SE ACUERDA: con cuatro votos presentes.

3.a. Tomar nota de avance del P.H. Torito 2 correspondiente al periodo de diciembre 2017.

ARTÍCULO 5.- INFORME LOS DIQUES.

Se entra a conocer oficio N° SGDE-174-2017, suscrito por el Ing. Marco Centeno Masis, Jefe Área Distribución, mediante el cual remite informe propuesta de diques.

Para este punto se encuentra presente el Ing. Marco Centeno quien mediante diapositivas



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

presentara dicho informe.

Dice el documento:

Asunto: Informe propuesta Diques

1. ANTECEDENTES

GENERALIDADES DE LA MICROCUENCA DEL RIO REVENTADO-CARTAGO

La sub-cuenca del río Reventado nace en las faldas del volcán Irazú pertenece a la cuenca hidrográfica del Río Reventazón, ubicada al norte de la provincia de Cartago, ha generado históricamente avalanchas e inundaciones de proporciones importantes en el sector oeste de la ciudad de Cartago.

El río Reventado estuvo expuesto a las erupciones del Irazú durante el período comprendido entre marzo de 1963 y febrero de 1965. Las erupciones volcánicas generaron depósitos de ceniza con índices de acidez bajos (PH ligeramente superior a 4.0), además de una eliminación aproximadamente del 80% de la cobertura vegetal en la cuenca superior del Reventado, ocasionando cambios drásticos en el suelo e hidrología de la cuenca.

La eliminación de vegetación, la formación de una capa de ceniza impermeable, aunado un régimen de lluvias intensas, ocasionaron en aquella época aproximadamente 47 avalanchas, caracterizadas por lodo y material erosionado, asociado a problemas de inestabilidad de laderas, básicamente en los sectores comprendidos por fuerte pendiente.

Según el Instituto Costarricense de Electricidad, la dinámica de procesos hidrológicos y geomorfológicos producto de la actividad volcánica ocasionaron una movilización de 60 millones de metros cúbicos, entre 1964 y 1965, esto produjo que en los sectores de cuenca intermedia, donde se ubican asentamientos como Los Diques y áreas circunvecinas (sector Taras), las pérdidas alcanzaran 3.5 millones de U: S.dólares y 20 vidas humanas (ICE, 1966).

En 1963, Defensa Civil (adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes) organismo, en ese entonces, destinado a atender la emergencia ocasionada por las erupciones del volcán Irazú, desarrolló algunos mecanismos y procedimientos para alertar anticipadamente a la población de posibles avalanchas en la cuenca del río Reventado, básicamente en su parte superior, cercanías del volcán, con lo cual redujo el número de víctimas en las partes intermedias y bajas (Cartago y el Guarco).

Después de 30 años que hiciera estragos el volcán Irazú a 3342 metros sobre el nivel del mar, en cuyas laderas y áreas de piedemonte se asienta una de las ciudades más importantes de Costa Rica, tanto histórica, social, económica y culturalmente, como lo es Cartago, los procesos de ocupación de la micro-cuenca del río Reventado se han



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

acelerado especialmente en los sectores aledaños a la ciudad de Cartago, y en los sectores alto asociados al desarrollo agropecuario del distrito de Tierra Blanca.

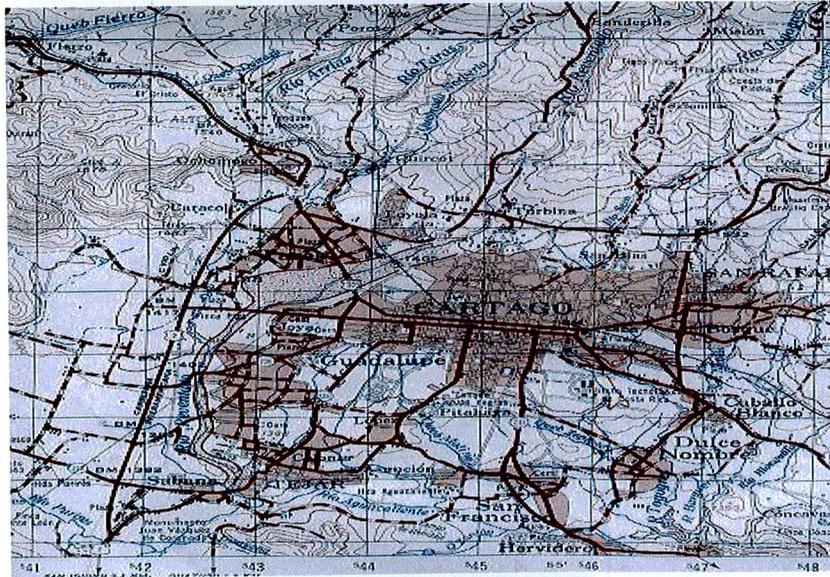


Fig.1. Mapa del Instituto Geográfico que muestra la Ciudad de Cartago y el área conocida como los Diques de Taras (delimitada por puntos negros) impactada por la avalancha de 1963, correspondiendo a la cuenca del Río Reventado. En ese sector se ubican actualmente los caseríos conocidos como Miraflores, Linda Vista, María Auxiliadora, Barrio Nuevo, Unión, Barrio La Cruz, La Mora, que surgieron básicamente por invasiones a los terrenos pertenecientes a la Reserva del Río Reventado.



Fotografía (CNE-2001) mostrando el cañón fluvial del Río Reventado 100 metros antes de la explotación del Tajo denominado Quebrador Ochomogo, que prácticamente extrae material del deslizamiento activo del San Blas. En este punto es fácilmente observar paredes verticales que oscilan entre los 25 a 80 metros de altura y una fuerte pendiente la



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

base del río convirtiendo el río prácticamente en un “tobogán” cuando se presenta avenidas de lodos producto de lluvias intensas.

SERVICIO ELECTRICO EN LA ZONA:

A inicios de los años 90 se empezó a gestar la ubicación de viviendas en la zona de los diques en condiciones de precario, en esa época, algunos diputados gestionaron partidas para lograr la construcción de extensiones de línea para dotar de los servicios básicos a los habitantes de esta zona, incluyendo la electricidad. Fue así como JASEC proporcionó el servicio a los clientes que aún se mantienen con medidor en la zona de los diques.

Mediante el decreto No. 22834, del 3 de febrero del 94, el Presidente de la República y los Ministros de Obras Públicas y Transportes y el de Vivienda y Asentamientos Humanos, publicaron un decreto que prohíbe la construcción de viviendas en las márgenes del Río Reventado, en las zonas de reserva adyacentes al cauce del dicho río.

Frente a esta situación la Municipalidad de Cartago, mediante acuerdo del Concejo, del año 94, ordena a JASEC la observancia de estas disposiciones ante lo cual la empresa se ve inhibida para otorgar nuevos servicios de medidor en estas áreas.

Siendo que a los clientes que ya contaban con el servicio no era posible retirar el medidor mientras se encuentren al día en el pago de los recibos, La Junta Directiva de JASEC acuerda mantener los servicios que mantengan sus recibos al día y retirar todo aquel servicio con orden de corta y morosidad.

Como parte de los planes de desalojo que el gobierno central propuso para trasladar a los habitantes de esta zona se desarrollaron dos proyectos de vivienda: Cocorí y Manuel de Jesús Jiménez. No obstante, estos se construyeron y cuentan con gran cantidad viviendas, el problema de la zona de los Diques se mantiene y, por el contrario, ha ido aumentando significativamente, sobre todo con familias de origen nicaragüense, muchos con estatus migratorio fuera de regla.

En un inicio, solamente la zona de Barrio Fátima, las zonas aledañas al puente tanto del lado de Guadalupe como de San Nicolás tenían casas de habitación, en este momento la zona se extiende desde Barrio El Carmen, en Cartago Centro, hasta Tejar, pasando por Taras y Guadalupe en ambas márgenes de río (los dos diques) y también en el propio lecho, con un estimado entre 2500 casas que no cuentan con servicio eléctrico.

La Junta Directiva de JASEC acordó, en abril del 2001, a fin de regular los servicios existentes y logra poner al día el pendiente a la fecha, realizar las reconexiones por servicios a quienes cancelaran los recibos pendientes siempre y cuando el servicio el cliente presente la cédula de identidad a fin de mantener el servicio solamente a los clientes que, desde que se creó el asentamiento han mantenido su servicio.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

JASEC y las Municipalidades han recibido gran cantidad de solicitudes de servicios nuevos que han tenido que ser rechazados en virtud de acatamiento del decreto 22834, provocándose con ello que, los habitantes de las casas a las cuales no se puede dar el servicio realicen conexiones clandestinas para suplirse del servicio, situación que ha ido en aumento en los últimos años.

En varias inspecciones que se han realizado, se ha comprobado el peligro al que se encuentran expuestos los vecinos, sobre todo los niños, por la mala calidad de las instalaciones clandestinas y la exposición de los cables por entre las calles y las casas de madera y zinc. El alto riesgo a un corto circuito podría provocar poner en peligro la integridad física de los habitantes de esta zona al estar expuestos a incendios y accidentes que podrían cobrar vidas humanas.

IMPACTO PARA JASEC Y BUSQUEDA DE SOLUCIONES:

En gran cantidad de ocasiones se presentan averías y suspensiones del servicio por daños que, la sobrecarga de "conexiones clandestinas" provoca en los transformadores de corriente de la zona en cuestión, generando no solo daños a los equipos sino también el malestar de todos los vecinos de la zona que se ve afectada por la salida del sistema.

El hecho de contar con clientes que sí mantienen su recibo al día mientras otros "hurtan corriente" ha provocado el malestar, con toda razón, de quienes cumplen con sus obligaciones y una cacería interminable y agotadora de desconexión de servicios clandestinos que, un día se retiran y ese mismo día en la tarde ya se encuentran de nuevo instalados, con el consecuente gasto para la institución en cuanto al personal y el tiempo que esta labor genera.

A la vez, las pérdidas de energía por no cobro de los servicios han venido en incremento conforme vemos extenderse el precario en la zona de los diques, generando gastos y pérdidas de dinero por un servicio público que se puede facturar al no poder instalar medidores de energía.

La proliferación de instalaciones clandestinas a gran escala en razón del aumento de las casas construidas en la zona, genera mayor riesgo de incendios y cortos circuitos dadas que las condiciones de las instalaciones eléctricas con que realizan este uso ilícito.

Tomando como base esta información, la Junta Directiva de JASEC, en SESIÓN ORDINARIA No. 3. 843, del 26 DE ENERO DEL 2.004, ARTICULO 4, acordó:
"Considerando que:

Siendo JASEC una institución pública, que brinda un servicio básico para la subsistencia humana, obligada por la ley a conceder el servicio eléctrico a cualquier cliente que cumpla con los requisitos técnicos mínimos para que le sea instalado.

Con plena conciencia del aporte social que debe realizar al desarrollo de la comunidad y



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

la garantía de una vida digna a los ciudadanos.

Consciente de que el problema del asentamiento de los diques de Cartago sobrepasa la voluntad y capacidad institucional para brindar una solución integral a los habitantes de esta zona.

Que no mantener una actitud indiferente ante el riesgo que corren los habitantes de la zona de los diques por la calidad y cantidad de instalaciones clandestinas que se han generado en los últimos años,

Que debe encontrar una solución a la situación de las pérdidas de energía que las instalaciones clandestinas de los Diques provocan.

Que cualquier acción para erradicar el asentamiento solo podrá ejecutarse en el mediano plazo, lo cual provocará, como lo ha sucedido hasta la fecha, un mayor crecimiento de esta zona en cuanto a viviendas y vidas humanas dependientes de los servicios básicos

Que el cumplimiento de las disposiciones emanadas del decreto 22834, son responsabilidad y competencia de muchas instancias (Municipalidad de Cartago, Municipalidad del Guarco, Comisión Nacional de Emergencia, MINAE, MOPT, BANVI y otros) lo que exige un plan integral, coordinado y con el compromiso de todos los actores a largo plazo.

SE ACUERDA en firme:

1.- Solicitar a la comisión regional de emergencia de Cartago, su criterio referente a que se permita a JASEC conceder, mediante la construcción de una línea secundaria especial para asegurar el servicio y evitar las instalaciones clandestinas, la instalación de medidores colectivos en la zona de los diques, mediante los cuales; por áreas de cobertura; se suministre el servicio de electricidad a la gran cantidad de asentamientos humanos ubicados en la zona de los diques y márgenes del río. Estos servicios serán provisionales hasta tanto se logre una solución al problema social, humano y económico que viven las familias que habitan esta zona.

2.- Una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Nacional de Emergencia, si el mismo era favorable, JASEC procedería a gestionar ante todas las entidades involucradas a fin de lograr la dispensa del decreto 22834, al menos en lo que respecta a servicio eléctrico o a la derogatoria de la misma por parte de las autoridades competentes.”

La propuesta realizada contemplaba varias opciones: N:

SITUACION 1: SI LOS HABITANTES DE LA ZONA SON TRASLADADOS Y ERRADICADAS LAS EDIFICACIONES EXISTENTES:

- Retirar los medidores instalados.
- Levantamiento total de acometidas propias y de instalaciones clandestinas.
- Garantizar, mediante un proceso de seguimiento del cliente, que el mismo cancele las deudas pendientes.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

- Mantener el programa de vigilancia de la red para detectar cualquier hurto de corriente.

SITUACION 2: MANTENIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES POR TIEMPO INDEFINIDO.

- Levantar un censo de los habitantes que existen en la zona y las instalaciones clandestinas existentes y segmentar para la posible ubicación de medidores colectivos según la carga de cada sector.
- Coordinar con grupos de vecinos para firmar acuerdo para la instalación de medidores colectivos bajo el compromiso de los grupos de no permitir los hurtos de corriente dentro de su zona pues de lo contrario JASEC retirará el servicio colectivo.
- Firmar contratos y solicitud de servicios con los grupos.
- Coordinar con distribución para el levantamiento de la red con postes de mayor altura con algún tipo de estructura más segura y aumentar la capacidad de los transformadores para evitar averías.
- Levantar todas las instalaciones clandestinas y en forma simultánea efectuar la instalación de los medidores colectivos por zonas.
- Mantener una vigilancia permanente para supervisar el cumplimiento del acuerdo.
- Monitorear el crecimiento de la zona para medir la necesidad de más medidores colectivos y evitar las instalaciones clandestinas.

En oficio del 23 de enero del 2006, se nos comunica el Acuerdo del Concejo en acta 265-06, artículo 30 del 10 de enero de los corrientes, en el cual se conoció y se acogió el dictamen rendido por la Comisión Permanente de Obras Públicas y Urbanismo en el cual se acuerda: **“rechazar la pretensión de JASEC tendiente a que esta Municipalidad permita a dicha Junta conceder, mediante la construcción de una línea secundaria especial para asegurar el servicio y evitar las instalaciones clandestinas, la instalación de medidores colectivos en la zona de los diques del río Reventado. Lo anterior por cuanto existe el Decreto Ejecutivo 22834, que prohíbe construcciones en el área de protección de los diques del río Reventado, en Cartago. Se acuerda por unanimidad...”**

Este acuerdo es claro y preciso en cuanto a los servicios nuevos que los clientes solicitan, pero no toma en consideración la situación de hurto de corriente y pérdidas y problemas que la empresa está enfrentado debido a que: los clientes que tienen servicio se ven enfrentados a las consecuencias en la calidad del servicio por la “pegas” que hacen las viviendas que son conectadas a las líneas en forma ilegal esto provoca quejas y averías constantes. Los clientes que, ante la situación de hurto no cancelan sus servicios pues exigen trato igual para todos y, lo más delicado el riesgo que vidas humanas están corriendo dada la calidad de las conexiones que se encuentran en esta zona.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Como consta en otro informe anterior remitido a la ARESEP sobre el tema, hemos realizado varios esfuerzos por erradicar los hurtos, pero es un asunto de nunca acabar, no ha salido la cuadrilla cuando ya están de nuevo conectados y de forma cada vez más profesional. Existen zonas en las cuales es imposible retirar los medidores instalados porque son de alto riesgo para el personal que debe realizar el trabajo, en ocasiones hemos solicitado la colaboración de la policía y la misma no se hace presente.

Conscientes de lo delicado de la situación hemos buscado alternativas legales y técnicas, inclusive unos vecinos interpusieron una queja ante ARESEP, el técnico de dicha autoridad visitó la zona, se le remitieron los informes técnicos que se han hecho y se solicitó la colaboración para que, a través de dicha instancia se logrará alguna solución.

En abril del 2008, algunos vecinos de la zona denominada Barrio San Francisco de Tejar, presentaron queja ante la ARESEP por la negativa de JASEC de brindarles servicios, la misma ARESEP una vez realizada la indagatoria y la visita a la zona, le manifestó a los vecinos, en resolución 1071-DPU-2008, del 30 de abril de ese mismo año, la imposibilidad de brindar los servicios en la zona en razón de la declaratoria de zona protegida según Decreto

Ejecutivo 22834. Indica en su oficio que dada esta prohibición no es posible, para ARESEP, autorizar ningún servicio nuevo.

Este criterio continúa vigente y corresponde a la posición del Ente Regulador sobre el problema, a la fecha no se ha llegado a solucionar el problema el cual, por el contrario, se agrava día a día ya que, son cada vez los "ranchos" que se levantan en la zona, inclusive en el mismo cauce del río a vista de todas las entidades cartaginesas.

ACCIONES REALIZADAS PARA REDUCIR EL USO ILICITO EN LA ZONA DE LOS DIQUES.

Las acciones que a través de tiempo ha realizado JASEC, se pueden clasificar en las siguientes:

Medidores Comunitarios: Medidores en puntos adecuados para la toma de lectura y que registran el consumo de energía de un grupo de viviendas.

Servicios Directos: Considera la conexión de servicio directos (sin medidor) los cuales se les factura un consumo fijo, de acuerdo a la carga promedio levantada en la zona,

Con respecto a los medidores comunitarios fue una medida que funciono algún tiempo, pero en la totalidad de los casos, el servicio dejo de ser cancelado por los usuarios y la infraestructura mutilada, a tal punto que los medidores fueron desaparecidos y no se



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

permitió el ingreso a la corta del servicio.

En cuanto a los servicios directos, fue un mecanismo que se implementó en el año 2010, en las zonas donde JASEC tiene infraestructura eléctrica, sin embargo, había gran cantidad de viviendas conectadas ilícitamente y en forma peligrosa para los habitantes de estos barrios marginales. El mecanismo se implementó mediante un levantamiento de la carga promedio de cada vivienda a fin de poder facturar una cantidad fina en energía eléctrica (170 KWh/ vivienda), el mecanismo ha dado un resultado aceptable con clientes conectados que tienen 2 a 3 meses pendientes, lo cual no se visualiza tan graves en materia de recuperación de la energía consumida, pues tras un año de operación y considerando la zona.

Como parte de la necesidad de encontrar una solución al problema, JASEC ha creado una opción para las zonas de los vecinos que están más lejanos a la zona protegida, creando el concepto de medidores colectivos. Mediante esta opción se acuerda con un grupo de vecinos que acondicionen adecuadamente su instalación y se instala un medidor de máxima demanda, para suplir a un grupo de casas los cuales deben tener un representante que se encargue de los trámites en JASEC y del pago del recibo. Los vecinos se organizan para, mensualmente cancelar el recibo.

No obstante, los vecinos se comprometen en un documento escrito a realizar el pago mensualmente y no permitir que otros vecinos hagan conexiones ilícitas en la zona, esto no ha sido cumplido del todo pues hay muchos casos de diferendos entre los vecinos por el consumo de uno u otro y de no pago de los recibos pendiente.

SITUACION ACTUAL RECIBOS PENDIENTES Y USOS ILICITOS.

A pesar de las regulaciones legales establecidas por la legislación promovida a través de la Ley 3459 (Creación de la Reserva del Reventado) y el Decreto Ejecutivo No. 22834-MOPT-MIVAH- CNE, específicamente en los artículo 3 y 4, la sub-cuenca del río Reventado, no ha detenido su crecimiento demográfico, puesto que es una zona en la cual las personas han encontrado un lugar sin limitaciones para asentarse, construir sus viviendas y obtener servicios públicos como agua y energía eléctrica si costo, puesto que hacen uso ilícito de conexiones ilegales.

En las imágenes que a continuación se muestran, se puede apreciar como la zona se ha extendido desde las inmediaciones del Puente La Turbina (Actualmente puente Baily) en el cruce Llano Grande Taras, hasta el puente de la entrada a Guayabal en Tejar. Se puede apreciar la densidad de construcciones en las márgenes del río reventado, a pesar de que no se otorguen los permisos de construcción ni servicios públicos.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA



Fotografía 2011 Google Earth, Zona Los Diques Taras.

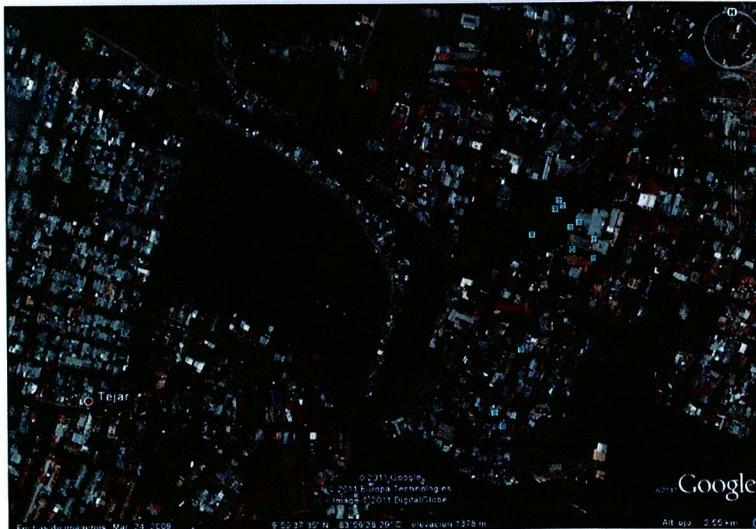


Fotografía 2011 GoogleEarth, Zona Los Diques Guadalupe, de los puentes gemelos al sur.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA



Fotografía 2011 GoogleEarth, Zona Los Diques Tejar, del puente de Guayabal al norte. Esta zona de los Diques ha ido creciendo a lo largo de las márgenes del río reventado (Sub- cuenca del Reventado), con lo cual el crecimiento de las conexiones ilícitas a la red de JASEC se ha visto incrementada, lo cual afecta directamente a las pérdidas de energía eléctrica que cuantifica la empresa.

Algunas de estas zonas hay acceso muy limitado a la toma de lectura de medidores instalados y acceso nulo para realizar las gestiones de corta de servicios morosos, ya que el nivel de riesgo para los funcionarios de JASEC es muy alto, considerando que en estas zonas los problemas sociales de drogadicción y tráfico de drogas se acentúan y es frecuente encontrar a cualquier hora del día personas agresivas, sin considerar e otro problema social de las personas sin empleo y que se dedican a actos hilitos que conllevan violencia y agresión a personas que tratan de ingresar a estas zonas.

En estas zonas se tienen servicios eléctricos, los cuales en su mayoría los medidores no existen o han sido manipulados y una concesión eléctrica ha servicio para generar derivaciones para otras viviendas, en la mayoría de los casos en condiciones inseguras.

2. ANALISIS REGULATORIO.

JASEC es una empresa regulada por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, por lo debe cumplir a cabalidad los lineamientos técnicos, comerciales y legales que se establezcan para la regulación de los negocios de distribución y comercialización de energía.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Mediante resolución RJD-072-2015 publicada en el Alcance digital N° 31, a la Gaceta N° 85 del 5/5/2014, y modificaciones, Resolución RJD-208-2015, de las 15:20 horas del 21 de setiembre de 2015, publicada en el Alcance N° 74 a la Gaceta N° 188 del 28/09/2015 y Resolución RJD- 030-2016 de las 15:50 horas del 18 de febrero de 2016, publicada en el Alcance N° 25 a La Gaceta N° 37 del 23 de febrero de 2016, e emite la normativa técnica "Supervisión de la comercialización del suministro eléctrico en baja y media tensión" (AR-NT-SUCOM), se establecen una serie de lineamientos de acatamiento obligatorio para JASEC y todas las empresas eléctricas del sector.

Dentro de esta norma se establece restricciones para la prestación de servicio eléctrico como lo indica el artículo 32 que indica:

"Artículo 32. Impedimentos para brindar un nuevo servicio eléctrico

Serán elementos que impidan a la empresa brindar un nuevo servicio eléctrico los siguientes:

- a) Cuando la acometida de la edificación o mueble, no cumple con los requisitos mínimos de seguridad y protección establecidos en la norma técnica "Supervisión de la instalación y equipamiento de acometidas eléctricas" (AR-NT-SUINAC).
- b) Cuando la base del medidor no haya sido suplida por la empresa eléctrica y ésta no cumpla con los requisitos de calidad y confiabilidad establecidos en la norma técnica "Supervisión de la instalación y equipamiento de acometidas eléctricas" (AR-NT-SUINAC).
- c) **Cuando el servicio se solicite instalar en terrenos o edificaciones ocupadas en precario y a la empresa se le haya notificado oficialmente por autoridad competente, la prohibición de brindar servicios eléctricos en esos terrenos o edificaciones.**
- d) No exista red de distribución o no se tenga capacidad eléctrica en la red. En caso de que se pueda subsanar el problema con una extensión de línea o adecuación de la red, la empresa cobrará el costo de realizarla al interesado.
- e) La edificación para la cual se ha solicitado el nuevo servicio no guarde las distancias mínimas de seguridad entre las redes eléctricas y edificaciones, establecidas en la norma técnica "Supervisión de la instalación y equipamiento de acometidas eléctricas" (AR-NT-SUINAC).
- f) **La edificación para la cual se ha solicitado el servicio se encuentre en una zona geográfica declarada de alto riesgo por las autoridades competentes.**



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

- g) En edificaciones que estén construidas debajo de líneas de media o alta tensión.
- h) Fuera de su área de concesión.
- i) **Cuando la persona que solicita el servicio no sea el dueño registral de la edificación para la cual lo solicita, salvo que cuente con autorización escrita del propietario o demuestre el trámite de gestión posesional.**
- j) **Cuando el servicio se solicite en la zona marítima terrestre, zona de protección de fronteras nacionales, áreas protegidas y parques nacionales, que no cuenten con la autorización legal respectiva.**
- k) Cuando se requiera pasar la acometida de la empresa eléctrica, por propiedad de terceros. A menos que se presenten los documentos del permiso necesario.
- l) **Cuando existan impedimentos legales.**
- m) Cuando el solicitante tenga deudas pendientes con la empresa distribuidora correspondientes a suministro de electricidad.
- n) Cuando el inmueble donde se instalará el servicio eléctrico no corresponda a la clasificación tarifa especificada en el contrato de servicio eléctrico.

Este artículo fue modificado mediante resolución RJD-208-2015, de las 15:20 horas del 21 de setiembre de 2015, publicada en el Alcance N° 74 a la Gaceta N° 188 del 28/09/2015.”

El artículo iniciado imposibilita poder habilitar nuevos servicios basados en el los numerales C- F-I-J-L.

En este sentido la Normativa Técnica regulatorio imposibilita a JASEC y todas las empras Distribuidoras la prestación de servicio cuando no se cumpla con lo indicado en el artículo anterior.

3. ANALISIS LEGAL.

Mediante oficio **AJI-348-2014**, la Asesoría Jurídica Institucional realizó un análisis del tema de la situación de distribución eléctrica en la zona de Los Diques en Cartago y considerando los oficios JD-282-2011, UEN-SCL-342-11-2014, el oficio AJI-223-2014 y la resolución número 2014017080 de la Sala Constitucional indicando lo siguiente:

- I. Mediante el decreto ejecutivo MOPT-MIVAH-CNE-22834, del 3 de febrero del 94, el Presidente de la República y los Ministros de Obras Públicas y Transportes y el de Vivienda y Asentamientos Humanos, publicaron un decreto que prohíbe la construcción de viviendas en las márgenes del Río Reventado, en las zonas de reserva adyacentes



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

al cauce del dicho río.

Asimismo la **Ley No. 3459** del 1964, que autorizó el Poder Ejecutivo para declarar reserva nacional los terrenos que **estimare necesarios** dentro de una zona de un 1 km. de ancho a cada margen del Río Reventado y desde su nacimiento hasta el puente que comunica hoy en día las poblaciones de Tejar con Tobosi, en el cantón del Guarco, provincia de Cartago, de modo tal, **que en ningún caso podrán hacer uso del suelo, levantar construcciones o movilizar asentamientos humanos en tales áreas sin la autorización expresa de las instituciones pertinentes.**

Las familias instaladas que han ocupado y habitan actualmente el área de los diques de Taras, prácticamente violentan lo establecido en la ley No. 3459 de 1964, (creación de la Reserva Nacional del Río Reventado) y lo establecido en el decreto ejecutivo MOPT-MIVAH-CNE 22834 específicamente en el artículo 3 y 4, que textualmente dice:

“...Artículo 3:

Para los efectos de la normativa urbana y con el propósito de facilitar la aplicación de estas disposiciones normativas por parte de las instituciones competentes, se divide la cuenca del Río Reventado y áreas próximas, comprendida entre sus nacientes y hasta su confluencia con el Río Purires, en dos sectores:

Sector 1:

Comprende el área de la cuenca del Río Reventado, delimitada por las divisorias de aguas, desde su nacimiento, hasta el puente La Turbina (Puente Bailey).

Sector 2:

Comprende la cuenca del Río Reventado y áreas vecinas, desde el puente La Turbina, hasta su confluencia con el Río Purires.

Artículo 4:

Las regulaciones en el uso del suelo y la construcción de cualquier clase de estructura o edificación, se definen, en consecuencia, así:

a. Sector 1:

Se mantienen en reserva los terrenos definidos como tales por la Ley No. 3459 del 26 de noviembre de 1964.

El Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas regulará la concesión y explotación de los tajos en este sector, y las instituciones públicas de la región, particularmente la Municipalidad de Cartago, ejercerán la fiscalización pertinente.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

En cualquier trámite deberá darse, de previo, audiencia a la Comisión Nacional de Emergencia a efecto de que emita la opinión pertinente.

b. Sector2:

Su uso se determina de acuerdo con la siguiente zonificación: b.1 Zona 1.

Incluido el derecho de vía en los tramos donde no existen diques.

Deberá procederse a la erradicación en esta zona (el subrayado es nuestro), de cualquier tipo de construcción residencial, comercial e industrial, su infraestructura y los servicios existentes...''

Asimismo la Ley No. 3459 del 1964, que autorizó el Poder Ejecutivo para declarar reserva nacional los terrenos que estimare necesarios dentro de una zona de un 1 km. de ancho a cada margen del Río Reventado y desde su nacimiento hasta el puente que comunica hoy en día las poblaciones de Tejar con Tobosi, en el cantón del Guarco, provincia de Cartago, de modo tal, **que en ningún caso podrán hacer uso del suelo, levantar construcciones o movilizar asentamientos humanos en tales áreas sin la autorización expresa de las instituciones pertinentes.**

De lo anterior se desprende claramente que ya la prohibición mediante ley de que se construyan viviendas en dichas zonas, por lo que se puede interpretar que el servicio eléctrico no debe de darse en dichas zonas.

II. Como segundo punto de importancia y relevancia, se debe de indicar que ya la misma ARESEP en resolución 1071-DPU-2008, del 30 de abril de 2008 manifestó la imposibilidad de brindar los servicios eléctricos en la zona en razón de la declaratoria de zona protegida según Decreto Ejecutivo 22834. Indica en su oficio que dada esta prohibición no es posible, para ARESEP, autorizar ningún servicio nuevo.

III. Como tercer punto a considerar hay que referirse al cumplimiento de los requisitos que establece y exige JASEC para poder proceder a instalar un medidor permanente. Respecto a éste punto se debe aclarar que, para la solicitud e instalación respectiva de un medidor permanente o provisional, JASEC establece una serie de requisitos, los cuales se pueden observar tanto en la página web de JASEC, así como solicitarlos en la plataforma de servicios o por medio del call center respectivo.

La solicitud de trámites, es clara en indicar, que como requisito general, se debe presentar el informe registral de la propiedad en la que conste que la persona solicitante es la propietaria del bien, y como requisito para solicitar el medidor permanente, se debe cumplir con los requisitos generales y los establecidos por Decreto Ejecutivo MIEC-36979 "Código Eléctrico de Costa Rica para seguridad de la vida y la Propiedad y sus reformas", si como lo establecido en la normativa Técnica Relatoría vigente.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Una vez presentados los requisitos administrativos y entregados la Orden de Trabajo, JASEC procede a enviar al personal técnico a realizar la inspección respectiva y verificar la viabilidad técnica para instalar el medidor, si hay que corregir cosas se le indica al abonado para que las corrija, o si es inviable también se indica.

Respecto a éste punto hay que considerar la situación especial de los arrendatarios la cual fue analizada por ésta misma Asesoría Jurídica mediante oficio AJI-223-2014, en la que en resumen se indica que los arrendatarios si presentan un contrato de arrendamiento vigente sí pueden solicitar la instalación de un servicio eléctrico.

En los diversos casos que se han presentado con personas que habitan en la zona de los Diques, se ha presentado de forma efectiva la boleta del CFIA firmada y aprobada, pero respecto al informe registral lo que presentan es una declaración jurada ante Notario Público indicando que son los poseedores de dichos terrenos. Respecto a lo anterior se debe indicar que dicha declaración jurada no basta, ni es prueba suficiente para demostrar una posesión real sobre un bien inmueble, sea posesión desde la óptica civil o agraria, dado que para poder demostrar una posesión sobre un bien inmueble se debe recurrir a un proceso judicial para que dicha posesión sea declarada por un juez, ya sea en un proceso basado en la ley de informaciones Posesorias o en aplicación de la Ley de Tierras y Colonización en lo referente a los poseedores en precario y las propiedades destinadas a la producción y consideradas como fundos agrícolas, por lo que se requiere una sentencia o resolución judicial que demuestre de forma certera la posesión del bien inmueble y así poder brindar el servicio eléctrico respectivo.

IV. Como cuarto punto de relevancia a considerar es la resolución 2014017080 de la Sala Constitucional en la que se declara sin lugar un recurso de amparo presentado por la señora Ana María Zuñiga Jiménez. La Sala Constitucional en su pronunciamiento sobre el fondo indica lo siguiente:

“..IV.- Sobre el fondo. En el presente asunto, del informe dado bajo juramento por parte de la autoridad recurrida procede desestimar el presente recurso, pues estima la Sala que la decisión de JASEC -de no brindar el servicio de electricidad al lugar donde habita la accionante- no se considera sea ilegítima o arbitraria. Nótese, por un lado, que en ningún momento se ha dado el servicio de electricidad por parte de la JASEC, sino que, ante la solicitud de la recurrente, en el procedimiento de verificación de requisitos, la Administración cometió dentro del procedimiento un error al realizar el trámite administrativo de la solicitud planteada ya que la misma no cumplía los requisitos estipulados. No demostró la recurrente ser la propietaria del inmueble, así como tampoco quien lo es. **Asimismo, existe un impedimento legal para brindar servicios de electricidad en la zona para la cual lo solicita la recurrente, por estar ubicada en el área de los Diques de Taras, que es una zona protegida según la Ley N 3549 de 1964, (Creación de la Reserva Nacional del Río Reventado) y decreto ejecutivo MOPT-MIVAH-CNE-22834.** Del cuadro fáctico descrito, contrario a la posición de la recurrente, esta Sala reconoce la obligación que tiene la Administración de investigar errores como el ocurrido, y ajustar los procedimientos a derecho. Bajo esta perspectiva,



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

se observa que la actuación de la autoridad recurrida en cuanto a este extremo del recurso, no ha violentado los derechos fundamentales del petente, por lo que el presente asunto debe ser desestimado, sin perjuicio de que si ha bien lo considera la amparada, acuda a la vía de legalidad ordinaria correspondiente a reclamar la eventual responsabilidad de la Administración por el error cometido...”

De lo anterior se verifica que la Sala Constitucional tomó en consideración el impedimento legal existente para brindar servicios eléctricos en la zona de Los Diques, por lo que JASEC no puede continuar conectando nuevos servicios en dicha zona.

V. Como quinto punto de relevancia a considerar es la resolución 2017016358 de la Sala Constitucional en la que se declara sin lugar un recurso de amparo presentado por el señor Hernán Aguilar Villalta. La Sala Constitucional en su pronunciamiento sobre el fondo indica que existe un impedimento legal para la construcción de infraestructura nueva sobre el área protegida declarando sin lugar el recurso.

4. ANALISIS TÉCNICO

A la luz de todo lo antes expuesto se presentan como solución al tema técnico de esta problemática tres acciones concretas:

4.1 Reforzar las redes secundarias aledañas a los diques y zonas conflictivas de JASEC.

Las redes secundarias aledañas a los diques y zonas conflictivas de JASEC se encuentran en la actualidad construidas en cable de aluminio desnudo aéreo, que llega a ser el tipo de red más cómoda para acceder al hurto de energía, al presentarse este tipo de infraestructura en la calles aledañas a los diques se facilita que ante el daño de un transformador dentro del dique o retiro del servicio por la razón que sea, esta infraestructura aledaña, que cuenta con servicios al día y en regla, se vean afectados al poder estas zonas ilícitas pegarse sin ninguna dificultad.

Es por esta razón que como primera propuesta se plantea proteger a los clientes que cumplen responsablemente sus obligaciones de pago ante la institución y para lograr este acometido se plantea la construcción de infraestructura blindada al hurto de energía, para poder iniciar con esta propuesta se propone la realización de un plan piloto con al menos un sector aledaño al Dique y que históricamente ha presentado problemas de hurto producto de la alimentación de ilícitos del dique en él, esta propuesta presenta el siguiente detalle:

Red compacta trenzada

Este tipo de solución busca eliminar el hurto de corriente desde la salida secundaria del transformador hasta el medidor del cliente, utilizando cable de aluminio forrado en



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

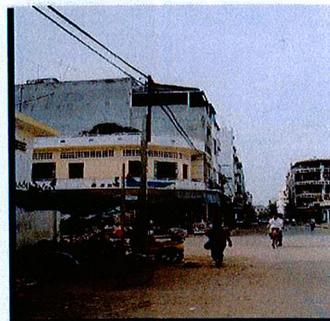
polietileno reticulado en configuración tipo triplex y cuádruplex montado sobre un mensajero, tomando el concepto utilizado en los sistemas de telecomunicaciones y aplicado en el sistema eléctrico.

La red compacta tiene como principales ventajas:

- Sistema totalmente aislado y resistente a la humedad.
- Menor costo de instalación al tener que hilar únicamente un cable a la vez, así como tener que utilizar menos aisladores para instalar el mismo definiendo que en promedio un sistema de estos representa un costo promedio del 57% menos en el uso de herrajes, un 20% menos en la instalación del mismo y un 20% más del costo del conducto.
- En el tema de seguridad es protegida contra contactos accidentales del personal técnico y de los propios abonados y reduce la distancia de seguridad con edificaciones y otras líneas.
- En el tema ambiental reduce la poda de árboles.
- La estética de estas líneas permite la instalación de incluso en muros y la instalación de varios circuitos.



ANTES



DESPUES



Antes



Después



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA



Antes

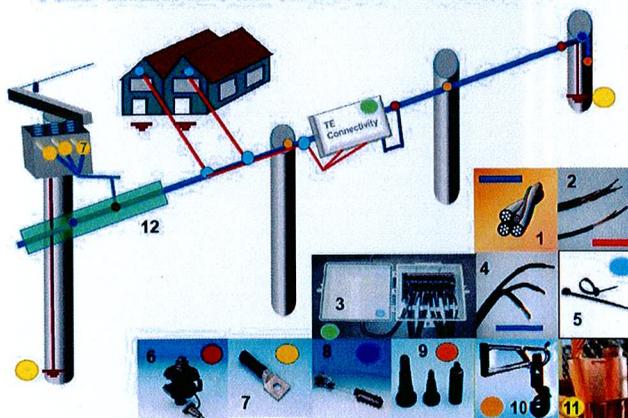


Después

La instalación de este tipo de red puede realizarse tanto en postería como en muros de fachadas de edificios o paredes de infraestructura existente.

Los elementos que forman parte de esta solución son los que se detallan a continuación:

COMPONENTES RED TRENZADA – COMPACTA



1. CABLE DE RED (TRENZADO) ALUMINIO
2. CABLE DE ACOMETIDA (COAXIAL) ALUMINIO O COBRE
3. CAJA DE DISTRIBUCION DE ACOMETIDAS
4. CABLE ALIMENTADOR DE LA CAJA
5. AMARRE PLASTICO UV (TIE WRAP) – TENSOR ACOMETIDAS
6. CONECTORES DE PERFORACION DE AISLAMIENTO (I.P.C.)
7. CONECTORES TERMINALES PREAISLADOS
8. GRAPAS DE RETENCION (Recomendado)
9. CAPUCHONES PARA LAS PUNTAS DE LOS CABLES
10. GRAPAS DE SUSPENSION
11. VARILLAS Y CONECTORES CUÑA PARA PUESTA A TIERRA.
12. MANTAS METALIZADAS DE SEGURIDAD



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

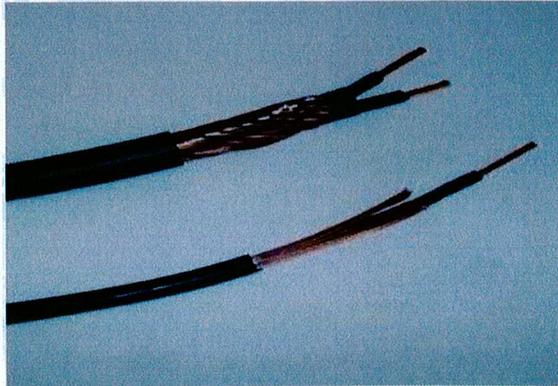
JUNTA DIRECTIVA

Para ilustrar de mejor manera los detalles de los elementos más importantes que conforman esta propuesta de solución, se presenta a continuación algunos detalles importantes de cada uno de ellos:

Cable de red secundaria y cable de acometida:

En esta propuesta se propone ser utilizada para la acometida de usuarios y para la alimentación de cajas portaborneras con las siguientes características:

Conductores: Fases y Neutro.
Aislamiento XLPE o THW.
Chaqueta XLPE o PVC.



Caja de distribución de acometida:

Elemento que será colocado en el centro del vano y que permite la distribución de acometidas, cuenta con las siguientes características generales:

Material Polimerico, (Geloy), Color Gris, de Alta Resistencia Mecánica y al Envejecimiento Climático. UL 746C, UL 94, ASTM G26
Grado de Protección IP 44.
Cuenta con orificios de entrada de alimentador y salida de acometidas.
Cuenta con perno de seguridad
Orificio para Sello de Seguridad



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA



En la siguiente foto se ilustra la instalación en el bano, similar a la instalación a una caja de empalmes de telecomunicaciones:



Disposición de los cables:





JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Conectores de perforación de aislamiento (I.P.C.)

Este elemento permitirá tomar del cable de secundario principal una derivación para alimentar la caja de distribución y presenta las siguientes características generales:

El Conector Perforación de Aislamiento está diseñado para trabajar en Redes Aisladas y Protegidas de la Humedad (ESTANCAS).

Permite Conexiones Bimetálicas. Contacto Eléctrico Totalmente Hermético

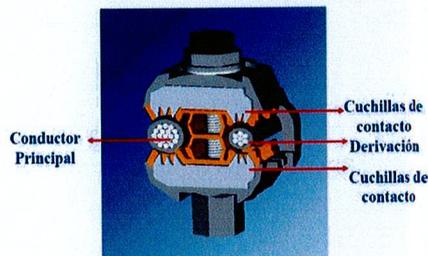
Permite trabajar el Línea Viva o Energizada, pero sin Carga.

Alta Presión de Contacto, y Curva de Aflojamiento de la conexión casi plana, lo que garantiza una excelente Capacidad de Corriente y Estabilidad de la Resistencia de Contacto, durante la vida útil.

Excelente repartición de la corriente a lo largo de la periferia del cable

Fácil Instalación, no se requieren herramientas especiales para su instalación.

La forma de instalación se detalla en la siguiente gráfica:



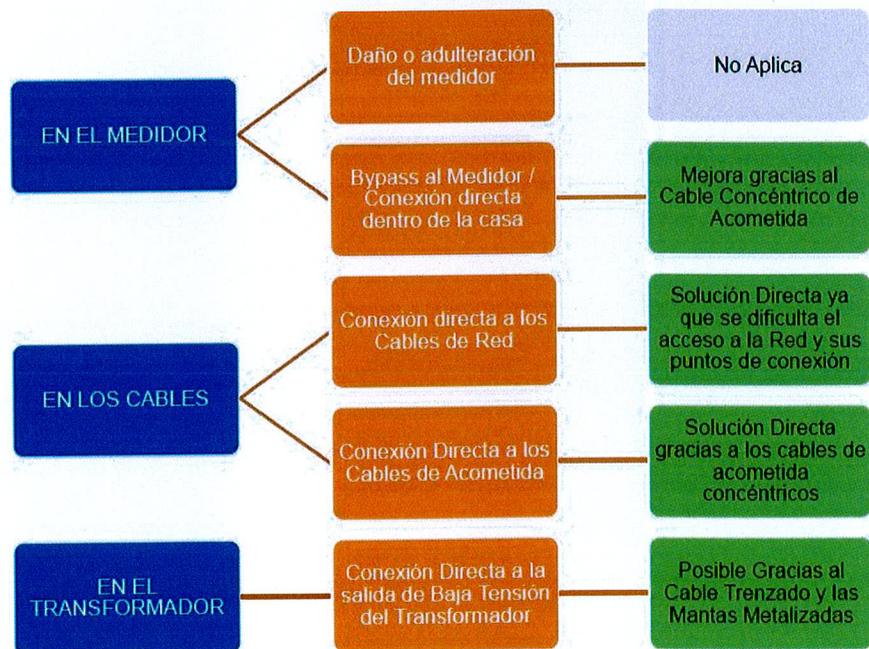
Manta de seguridad metálica:

Su objetivo es el de proporcionar una barrera eficaz contra el acceso indebido a las Redes de Distribución, que presenta como característica que es una manta de seguridad metalizada, de polímero reticulado, capa aluminizada y adhesivo. Polímero reforzado en Fibra de Vidrio para darle mayor resistencia al rasgado.

Esta manta se proyecta ser utilizada en las salidas secundarias del transformador y en los puntos débiles del sistema para mejorar el blindaje del mismo, tal y como se ilustra en las siguientes imágenes:

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Con esta propuesta y a manera de resumen se concluye que se cumplen con el objetivo de disminuir el robo de energía a las zonas aledañas a los Diques y en las zonas conflictivas de la red de JASEC considerando los siguientes puntos:



Se propone realizar un plan piloto de esta solución con el fin de conocer la realidad de un sistema de estos operando, para lo cual se plantea la instalación de este sistema en la red eléctrica aledaña al Dique Las Gradadas en Taras de Cartago, con el siguiente detalle:

Ubicación: Taras, 100 oeste y 300 sur del Bar Alexis Sectores involucrados: 2

Objetivo del plan: instalar este sistema de manera que no se cuenta con red aérea

SGE JASEC
R: 21/11/16 V. 05

5F08 Acta de Junta Directiva
Página 183 de 91



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

tradicional a un diámetro cercano a los 100 metros del dique en mención.

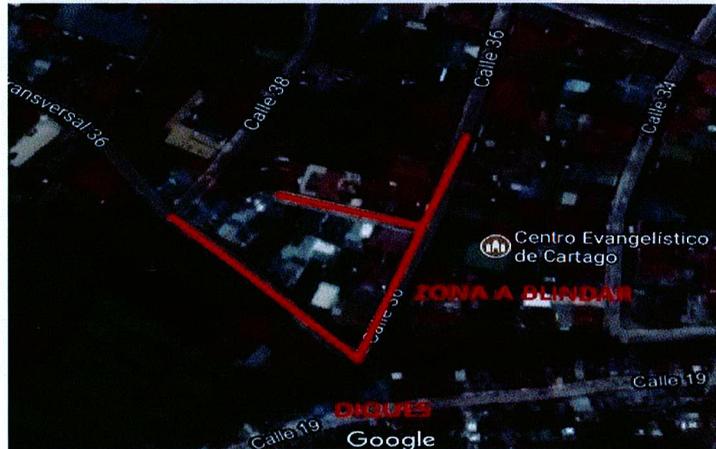
Cantidad de clientes involucrados en el plan: 36 Distancia de la red a instalar: 200 metros

Equipos a utilizar: en vista que en el mercado no se tiene un proveedor que ofrezca una solución completa, la propuesta planteada aquí involucra la solución de dos empresas.

Costo del plan piloto: \$21.000 (costo de obra para el año 2016)

Este costo incluye suministro, instalación y puesta en marcha, solución con cable secundario multiconductor con neutro concéntrico aislado, tanto en los vanos secundarios entre los postes intervenidos, como desde las cajas de distribución hasta el punto de entrega de la energía en el punto de medición del abonado, no incluye la instalación de un sistema de medición remoto o local para los abonados.

Imagen de la zona a intervenir:



Situación actual: no se cuenta con recursos para el desarrollo de este tipo de soluciones y se debe apropiar recursos para el desarrollo del mismo, al ser la propuesta planteada una solución gestionada en el año 2016 esta debe ser actualizada con el proveedor para su validación de costo final.

Proveedor de la solución: Enersys

En caso de realizarse este plan piloto se propone presentar a Junta Directiva un análisis del mismo para valorar su desarrollo al resto de la infraestructura bajo esta problemática.

Instalación de Cajas concentradoras dentro del Dique

El fin de esta solución es concentrar la medición en un punto accesible para la empresa distribuidora, de manera que esta caja concentradora este ubicada al pie del transformador y dentro de la misma se contengan todas la mediciones, entregando en este punto el servicio al cliente por medio de la conexión de una acometida de aquí a la casa del cliente, de manera que cualquier ilícito que se presente de este punto hacia adentro será medido y cobrado al medidor asociado, pasando la responsabilidad de cuidado de la acometida al cliente.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Las dificultades de utilizar este tipo de cajas radica en que se requiere la instalación de transformador al pie de cada caja, lo que dificulta un poco el tema al tener dentro del Dique una infraestructura limitada y de difícil acceso.

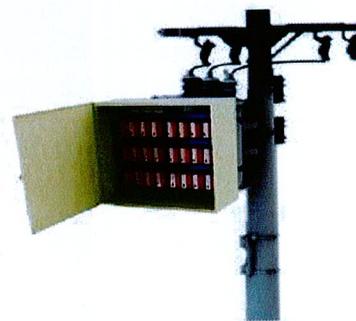
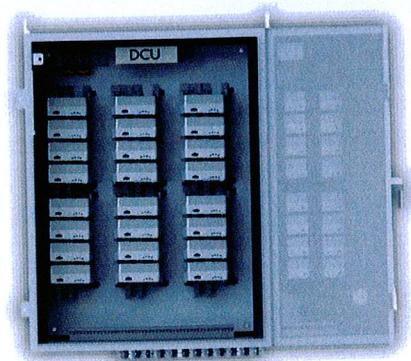
En la actualidad, JASEC cuenta con tres cajas suministradas por la empresa Electroval S.A. que representan un total de 72 servicios monofásicos de 120V y que se pretenden ser instaladas en el mes de febrero del 2018 en el Dique la Mora, ubicado al sur de la Cancha de Tenis en Fátima para su valoración de funcionamiento, actividad que se realizara con el apoyo y acompañamiento de esta empresa.

Se proyecta dar un periodo de evaluación cercano a los 6 meses y obtener un resultado de análisis a esta solución, que no representa costo para JASEC más que el suministrar el equipo y personal para su instalación, resultados que serán compartidos en su momento.

A continuación, se presenta diagrama de la propuesta planteada: Gabinete de medición electrónico.

Para su instalación en postes, transformadores o muros con altas concentraciones de puntos de medición, de los cuales es posible hacer arreglos para servicios monofásicos, bifásicos y trifásicos, Gabinete de medidores que cumple con hermeticidad IP54. Capacidad para alojar 4, 8, 12, 16, 20, y 24 medidores, Comunicación bi-direccional con el Concentrador de Mediciones por PLC. Bus de comunicaciones óptico, Mecanismo de detección de apertura de gabinete, Dimensiones del gabinete para 24 medidores: Alto 1000mm, Ancho 700mm Cuenta con un porta sello, un perno candado y porta perno candado de seguridad.

En el caso de la solución planteada se estará suministrando 24 servicios 120V con una disposición de gabinete igual al de la siguiente imagen:





JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

4.3 Trabajo social

La CNFL cuenta en la actualidad con un departamento debidamente establecido para el manejo de este tema de hurto de energía, el mismo está conformado por profesionales en ingeniería, trabajadores sociales, psicólogos y educadores para tratar el tema de forma integral, en los últimos meses se ha dado un acercamiento de nuestra institución a este departamento, con el fin de conocer que se ha hecho en esta empresa para este tema y se concluye de estas visitas que las acciones técnicas antes planteadas son importante de hacer, pero aún más importante es el trabajo social que se pueda hacer con estos grupos para cambiar sus hábitos de hurto de energía, es por esta razón que se considera oportuno valorar la posibilidad de destinar recursos instituciones a la contratación de este departamento para el trabajo en nuestra área de concesión y abordar el tema de hurto no solamente de la óptica técnica, que al final permite presentarse como una propuesta integral al tema y que debe ser valorada dentro de nuestra institución a futuro, como una acción de ejecución permanente.

En la actualidad no se tiene una propuesta económica por parte de CNFL a JASEC pero se espera sea presentada en pocos días.

4.4 Atención de daños dentro del Dique

Por último, es importante tocar el tema de atención de daños en la zona del Dique ya que por toda la problemática antes mencionada provoca con frecuencia daños de transformadores, líneas reventadas o dañadas por sobrecarga, al no tenerse una línea clara sobre este tema cada vez que se presenta se debe realizar una coordinación interna para solicitar la autorización de atención a la infraestructura.

Es por lo anterior que se requiere que se autorice a las áreas técnicas de la UEN Distribución atender de forma directa cualquier daño que se presente en la zona de los Diques, esto bajo la premisa de garantizar la calidad y continuidad del servicio de los medidores que se tiene al día en la zona en mención, respetando siempre la construcción de nueva infraestructura bajo las limitaciones legales definidas con anterioridad.

CONCLUSIONES

Que actualmente existe un impedimento legal vigente por el cual JASEC está imposibilitado a brindar servicios eléctricos en la zona de Los Diques en Cartago.

Que la ARESEP de igual forma mediante una resolución administrativa emitida de forma oficial, ha indicado que no puede aprobar nuevos servicios en la zona de Los Diques en Cartago, lo cual deja aún más en evidencia la imposibilidad legal de que JASEC brinde servicios eléctricos en dicha zona.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Que de igual forma la Sala Constitucional en sus resoluciones ha considerado dicha imposibilidad legal de brindar servicios en la zona de Los Diques para declarar sin lugar los reclamos presentados por los abonados de JASEC.

Que aunado a los impedimentos legales existentes y vigentes, los habitantes de la zona de Los Diques no cumplen con los requisitos que exige JASEC para la instalación de servicios eléctricos nuevos o provisionales, por lo que se torna imposible brindar dichos servicios.

Que debido a la alta peligrosidad de la zona y lo antes mencionado del impedimento legal existente se imposibilita el acceso del personal de JASEC para dar el mantenimiento a la red eléctrica existente en dicha zona de Cartago.

Que en la zona de los Diques hay abonados de JASEC que se encuentran al día en sus recibos eléctricos, dado que ellos si tienen derecho a mantener su servicio eléctrico que ya les fue brindado por JASEC, para así proceder a analizar sus casos en específico, ya que por esto debemos mantener al menos condiciones mínimas de prestación de servicio.

RECOMENDACIONES

Autorizar a las áreas técnicas de la institución a realizar con normalidad la atención de daños dentro de la zona protegida para la infraestructura y servicios existentes, esto con el fin de garantizar la continuidad y calidad del servicio eléctrico.

Ejecutar los planes piloto mencionados en este informe tanto en las zonas aledañas a los diques, como dentro de esta para valorar la razonabilidad técnica de disminuir el riesgo de que la problemática de calidad del Dique pueda ser trasladada a estas zonas y afectar a los clientes que se encuentran al día y cumpliendo con sus pagos a la fecha.

Contratar al departamento de hurto de energía del CNFL para realizar trabajo social en las zonas de conflicto para mejorar las condiciones actuales de acceso y atención del personal de JASEC dentro de estas zonas de conflicto.

No realizar más desarrollo del existente dentro del área protegida, esto con el fin de cumplir con las restricciones vigentes, haciendo la excepción a este punto a aquellas obras que sean necesarias realizar para garantizar la calidad y continuidad de los servicios que se encuentran al día dentro de la zona protegida.

Considerar y analizar tanto técnica como administrativamente la viabilidad de indemnizar a los abonados de JASEC que vivan en los Diques y que se encuentren al día con sus pagos del recibo eléctrico, como una posibilidad de dar por finalizados dichos servicios y la responsabilidad de JASEC por mantener el servicio eléctrico en la zona.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Inicia don Marco Centeno explicando la situación actual en cuanto a los diques, indicando que en estas zonas se tienen servicios eléctricos, los cuales en su mayoría los medidores no existen o han sido manipulados y una concesión eléctrica ha servicio para generar derivaciones para otras viviendas, en la mayoría de los casos en condiciones inseguras.

Además, resalta que algunas de estas zonas hay acceso muy limitado a la toma de lectura de medidores instalados y acceso nulo para realizar las gestiones de corta de servicios morosos, ya que el nivel de riesgo para los funcionarios de JASEC es muy alto.

En cuanto al análisis regulatorio destaca que mediante resolución RJD-072-2015, Resolución RJD-208-2015, y Resolución RJD-030-2016 se emite la normativa técnica "Supervisión de la comercialización del suministro eléctrico en baja y media tensión" (AR-NT-SUCOM), se establecen una serie de lineamientos de acatamiento obligatorio para JASEC y todas las empresas eléctricas del sector.

Dentro de esta norma se establece restricciones para la prestación de servicio eléctrico para:

- La edificación para la cual se ha solicitado el servicio se encuentre en una zona geográfica declarada de alto riesgo por las autoridades competentes.
- Cuando la persona que solicita el servicio no sea el dueño registral de la edificación para la cual lo solicita, salvo que cuente con autorización escrita del propietario o demuestre el trámite de gestión posesional.
- Cuando el servicio se solicite en la zona marítima terrestre, zona de protección de fronteras nacionales, áreas protegidas y parques nacionales, que no cuenten con la autorización legal respectiva.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

- Cuando existan impedimentos legales.

Agrega que en cuanto al análisis legal se obtiene que:

- Mediante el **decreto ejecutivo MOPT-MIVAH-CNE-22834**, del 3 de febrero del 94, el Presidente de la República y los Ministros de Obras Públicas y Transportes y el de Vivienda y Asentamientos Humanos, publicaron un decreto que prohíbe la construcción de viviendas en las márgenes del Río Reventado, en las zonas de reserva adyacentes al cauce del dicho río.
- Ley No. 3459 del 1964, que autorizó el Poder Ejecutivo para declarar reserva nacional los terrenos dentro de una zona de un 1 km. de ancho a cada margen del Río Reventado y desde su nacimiento hasta el puente que comunica hoy en día las poblaciones de Tejar con Tobosi
- De lo anterior se desprende claramente que ya la prohibición mediante ley de que se construyan viviendas en dichas zonas, por lo que se puede interpretar que el servicio eléctrico no debe de darse en dichas zonas.
- Cumplimiento de los requisitos que establece y exige JASEC para poder proceder a instalar un medidor permanente, no se puede cumplir en esta zona (informe registral de la propiedad en la que conste que la persona solicitante es la propietaria del bien).
- La Sala Constitucional tomó en consideración el impedimento legal existente para brindar servicios eléctricos en la zona de Los Diques, por lo que JASEC no puede continuar conectando nuevos servicios en dicha zona.

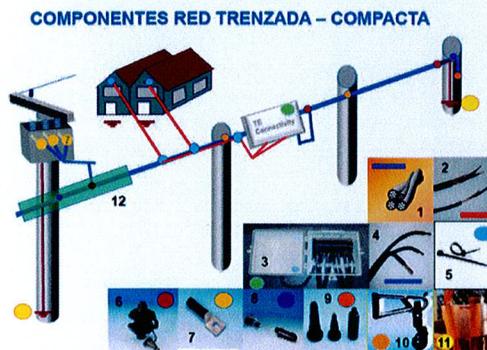


JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Por su parte el análisis técnico da a conocer que a la luz de todo lo antes expuesto se presentan como solución al tema técnico de esta problemática cuatro acciones concretas:

1. **Reforzar las redes secundarias aledañas a los diques y zonas conflictivas de JASEC.** (Red compacta trenzada):



1. **Reforzar las redes secundarias aledañas a los diques y zonas conflictivas de JASEC.** (Red compacta trenzada)

- Ubicación: Taras, 100 oeste y 300 sur del Bar Alexis
- Sectores involucrados: 2
- Objetivo del plan: instalar este sistema de manera que no se cuenta con red aérea tradicional a un diámetro cercano a los 100 metros del dique en mención.
- Cantidad de clientes involucrados: 36

2. Instalación de Cajas concentradoras dentro del Dique

JASEC cuenta con tres cajas suministradas por la empresa Electroval S.A.

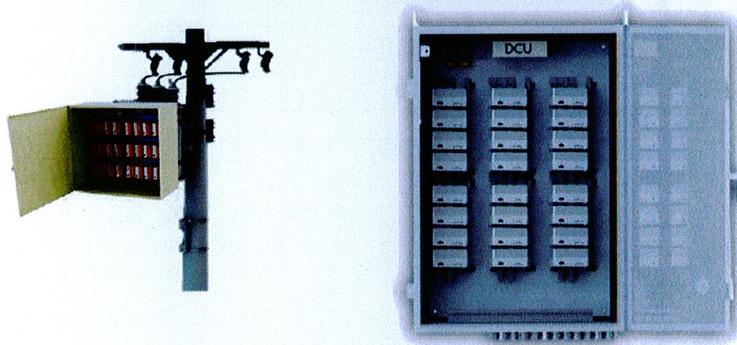
Representan un total de 72 servicios monofásicos de 120V

Se proyecta instalar en el mes de febrero del 2018

Ubicación: Dique la Mora, ubicado al sur de la Cancha de Tenis en Fátima Fin:
valoración de funcionamiento de esta solución, actividad que se realizara con el apoyo

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

y acompañamiento de esta empresa.



Indica el señor Centeno Masís que el caso de los diques va más allá de un problema técnico y legal, ya que a la vez incluye un tema social el cual genera varios factores mismos que han sido manejados por otras entidades como lo es la CNFL la cual cuenta en la actualidad con un departamento debidamente establecido para el manejo de este tema de hurto de energía conformado por profesionales en ingeniería, trabajadores sociales, psicólogos y educadores para tratar el tema de forma integral.

Ante esto las acciones técnicas antes planteadas son importantes de hacer, pero aún más importante es el trabajo social que se pueda formar con estos grupos para cambiar sus hábitos de hurto de energía y facilitar el ingreso de nuestro personal a la zona.

Adiciona que es por esta razón que se considera oportuno valorar la posibilidad de realizar un convenio con el departamento de hurto de energía del CNFL para realizar trabajo social en las zonas de conflicto para mejorar las condiciones actuales de acceso y atención del personal de JASEC dentro de estas zonas de conflicto y abordar el tema de hurto no solamente de la óptica técnica.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Continúa explicando de qué manera se le puede dar la atención de daños dentro del Dique, ya que:

- Por toda la problemática antes mencionada provoca con frecuencia daños de transformadores, líneas reventadas o dañadas por sobrecarga, al no tenerse una línea clara sobre este tema cada vez que se presenta se debe realizar una coordinación interna para solicitar la autorización de atención a la infraestructura.
- Se requiere que se autorice a las áreas técnicas de la UEN Distribución atender de forma directa cualquier daño que se presente en la zona de los Diques, esto bajo la premisa de garantizar la calidad y continuidad del servicio de los medidores que se tiene al día en la zona en mención, respetando siempre la construcción de nueva infraestructura bajo las limitaciones legales definidas con anterioridad.

Ante la situación antes presentada procede a mostrar las siguientes recomendaciones al respecto:

1. Autorizar a las áreas técnicas de la institución a realizar con normalidad la atención de daños dentro de la zona protegida para la infraestructura y servicios existentes, esto con el fin de garantizar la continuidad y calidad del servicio eléctrico.
2. Instruir a la administración para que se den las condiciones requeridas para ejecutar los planes piloto mencionados en este informe tanto en las zonas aledañas a los diques, como dentro de esta para valorar la razonabilidad técnica de estas propuestas.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

3. Se realizará un convenio con el departamento de hurto de energía del CNFL para realizar trabajo social en las zonas de conflicto para mejorar las condiciones actuales de acceso y atención del personal de JASEC dentro de estas zonas de conflicto.
4. No realizar más desarrollo del existente dentro del área protegida, esto con el fin de cumplir con las restricciones vigentes, haciendo la excepción a este punto a aquellas obras que sean necesarias realizar para garantizar la calidad y continuidad de los servicios que se encuentran al día dentro de la zona protegida.
5. Considerar y analizar tanto técnica como administrativamente la viabilidad de indemnizar a los abonados de JASEC que vivan en los Diques y que se encuentren al día con sus pagos del recibo eléctrico, como una posibilidad de dar por finalizados dichos servicios y la responsabilidad de JASEC por mantener el servicio eléctrico en la zona.

Indica don Alfonso Víquez que se cuenta con un dato histórico en donde hace algunos años se indicó que la tecnología para estos casos resultaba ser un poco incipiente y cara, aparte que las mismas no brindaban una opción tan segura, ya que el asunto resultaba vulnerable, por lo que sería bueno saber cómo se encuentra este tema actualmente, ya que infortunadamente se está en zonas del país en las que habitan personas con antecedentes delictivos, por lo que a raíz de esto van a existir pobladores que van a buscar la forma de tener el servicio de manera ilícita.

Además, pregunta, ¿qué nivel de seguridad ofrece el sistema propuesto?



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Hace ver don Marco Centeno que, si el sistema se compila en una manera apta, es factible su instalación, siendo un punto importante la altura al que se va a instalar, ya que solo con equipo especial se puede llegar a manipular.

Reitera don Carlos Quirós que uno de los puntos importantes es que esta solución no es propiamente para el foco de conflictos, sino que son para las periferias de alrededor.

Destaca doña Alejandra Pereira que a su perspectiva el informe está muy completo, sin embargo, considera que le hace falta un componente importante como lo es el análisis financiero, por lo que desea que se fundamente y respalde un poco más, ya que es un proyecto sumamente importante para JASEC, por lo que sugiere que se trasladen el tema para una próxima sesión con el fin de que se muestre en un próximo informe con la información solicitada.

Adiciona don Luis Gerardo Gutiérrez estar de acuerdo con lo propuesto por la señora Pereira López, además de que sería importante tomar esta propuesta como un nuevo proyecto para la institución, dado a que en un momento se llegó al acuerdo de que todos los proyectos serian evaluados desde el punto de vista técnico y financiero para tratar de determinar las bondades del mismo.

Agrega don Alfonso Víquez que además de valorar el tema financiero para el proyecto también es importante considerar la propuesta realizada dentro de las recomendaciones en el punto número 2 y 3 ya que sería importante señalar los aspectos que se quieren analizar.

Indica don Salvador Rojas que sería importante mostrar en un próximo informe los resultados que ha tenido CNFL con respecto al tema.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Resalta don Carlos Quirós que uno de los temas a valorar junto con la compañía es evitar la inversión contra la empresa, con el fin de que exista un acercamiento con estos sectores.

Destaca el señor Víquez Sanchez que en el punto número 4 de las recomendaciones lo que se debe hacer es instruir a la administración para que proceda de conformidad con la normativa vigente en cuanto a la atención de las nuevas solicitudes de servicios a toda la zona servida, tomando en consideración las regulaciones de la ARESEP, las resoluciones de la Sala Constitucional, las restricciones para la instalación de infraestructura propia, independientemente del lugar donde se requiera el servicio, las cuales impidan o imposibiliten el desarrollo de las obras, sin que implique negar injustificadamente el servicio a ninguna persona.

Indica don Salvador Rojas que en lo personal no está de acuerdo con el punto número 5 propuesto dentro de las recomendaciones.

Consulta don Alfonso Víquez, ¿Qué pasa si JASEC suspende la realización de obras de mantenimiento?

Hace ver don Marco Centeno que se cuenta con clientes que estratégicamente se encuentran ubicados con un contrato anterior los cuales cuentan con un derecho adquirido.

SE ACUERDA: con cuatro votos presentes.

5.a. Tomar nota del oficio N° SGDE-174-2017, suscrito por el Ing. Marco Centeno Masís, Jefe Área Distribución, mediante el cual remite informe propuesta de diques.

5.b. Autorizar a las áreas técnicas de la institución a realizar con normalidad la

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

atención de daños dentro de la zona protegida para la infraestructura y servicios existentes, esto con el fin de garantizar la continuidad y calidad del servicio eléctrico.

5.c. Instruir a la administración para que proceda de conformidad con la normativa vigente en cuanto a la atención de las nuevas solicitudes de servicios a toda la zona servida, tomando en consideración las regulaciones de la ARESEP, las resoluciones de la Sala Constitucional, las restricciones para la instalación de infraestructura propia, independientemente del lugar donde se requiera el servicio, las cuales impidan o imposibiliten el desarrollo de las obras, sin que implique negar injustificadamente el servicio a ninguna persona.

5.d. Solicitar a la administración para que se analice dentro de la Comisión de Finanzas, la propuesta del informe de los diques y se presente en una próxima sesión un nuevo informe al respecto.

ARTÍCULO 6.- CORRESPONDENCIA.

- **GG-AJI-020-2018 sobre apelación Sra. Cristina Villalta.**
- **GG-037-2018 atención recomendaciones AUDI-064-2017.**
- **ODIR-CCF-001-2018 sobre expediente, procedimiento administrativo créditos fiscales.**

6.a. GG-AJI-020-2018 sobre apelación Sra. Cristina Villalta.

Se entra a conocer oficio N° GG-AJI-020-2018 suscrito por el Lic. Jorge López Murillo, Abogado Asesoría Jurídica, mediante el cual remite resolución en cuanto a la apelación presentada por la abonada Cristina Villalta.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Dice el oficio:

Ref: Apelación Cristina Villalta

Respecto al documento de apelación presentado por la señora Cristina Villalta, me permito indicar lo siguiente:

1. Como primer punto se tiene que mediante oficio UEN-SCL-ACRCL-118- 2017 de fecha de 5 de diciembre de 2017 se tiene que mediante ese oficio se le dio respuesta al reclamo por daños presentado por la interesada y en dicho oficio se le otorgó un plazo de 3 días hábiles para presentar formal apelación.
2. Que en fecha de 11 de diciembre de 2017 la parte interesada presentó formal apelación contra el oficio UEN-SCL-ACRCL-118-2017, argumentando que hubo un error en la fecha indicada en el oficio emitido por JASEC y alega el artículo 2 y 190 inciso 1 de la Ley General de Administración Pública. Cabe destacar que la parte interesada no realizó ningún análisis de fondo ni forma demeritando el informe rendido por la Administración.
3. Mediante oficio UEN-SCL-ACRCL-122-2017 se le da respuesta a la apelación presentada por la interesada fundamentada la misma en el oficio UEN-DIST-POR-RD-ET-042-2017, rechazando la gestión dado que el daño se dio por un hecho que ocurrió en la red el cual fue ajeno a JASEC ya que fue causado por un tercero y se realiza la corrección del error material que constaba en la fecha indicada en el oficio UEN-SCL-ACRCL- 118-2017.
4. Considerando lo indicado en los 3 puntos anteriores se tiene que el reclamo planteado por la señora Cristina Villalta Loaiza se debe rechazar ad portas dado que ya la apelación a la que tiene derecho ya fue presentada y contestada en tiempo y forma por la Administración según consta de forma clara y puntual en el expediente administrativo.

Ahora bien, únicamente en aras de dar una respuesta más amplia al documento presentado ante la Presidencia de la Junta Directiva se hará un breve análisis del documento presentado, considerando que el mismo, al igual que el reclamo inicial y la apelación ya presentada y resuelta, es carente en lo que respecta a análisis de forma y fondo ya que lo único que indica y resalta es un error material que ya había sido subsanado.

Respecto al documento presentado en fecha de 12 de diciembre de 2017 por la señora Cristina Villalta Loaiza se debe indicar lo siguiente:



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

- El documento es completamente omiso ya que no indica en contra de que oficio o resolución de JASEC lo interpone.
- Hace referencia únicamente a un error material ya subsanado por la Administración en el oficio UEN-SCL-ACRCL-122-2017.
- Es totalmente carente de análisis de fondo y forma y demuestra un desconocimiento total del expediente administrativo, ya que en la totalidad de documentos que constan en el expediente se hace mención exacta de las fechas en que se dio la situación en la red de JASEC así como los hechos que dieron origen a dichos hechos, quedando además demostrado que se trató del hecho de un tercero, lo cual exime a JASEC de toda responsabilidad según lo indica el mismo numeral 190 inciso 1 de la Ley General de Administración Pública, ya alegado anteriormente por la parte reclamante, teniéndose así que conocen de dicho artículo.
- Los informes técnicos emitidos por la Administración que constan a folios del 05 al 11 y del 13 al 18 del expediente administrativo, cumplen con los requisitos esenciales de un acto administrativo por lo tanto son válidos y eficaces, además de que no fueron cuestionados ni objetados por la apelante.

Señala don Jorge López que se recomienda que la apelación presentada por la Sra. Cristina Villalta, se rechace ad portas, porque el procedimiento se realizó de conformidad, en la que se resolvió el reclamo, se le dio la oportunidad de la apelación de los tres días, se corrigió el error material que había, después presenta un nuevo documento, el cual no es de recibo, por cuanto ya se cumplió la instancia de apelación que tenía, sin embargo, de igual manera se hizo un análisis del documento, pero de igual manera se rechaza.

SE ACUERDA: con cuatro votos presentes.

6.a.1. Tomar nota del oficio N° GG-AJI-020-2018 suscrito por el Lic. Jorge López Murillo, Abogado Asesoría Jurídica, mediante el cual remite resolución en cuanto a la apelación presentada por la abonada Cristina Villalta.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

6.a.2. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica Institucional en cuanto al reclamo planteado por lo tanto, se rechaza.

6.a.3. Autorizar a la Presidencia de Junta Directiva proceda a la firma de la resolución, el cual se lee a continuación:

Cartago, 25 de enero del 2018

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO – JUNTA DIRECTIVA. - A las 10:00 horas del 25 de enero del dos mil dieciocho.

Junta Directiva como superior jerárquico de JASEC procede a resolver el recurso de apelación presentado por la señora Cristina Villalta Loaiza basado en los siguientes hechos:

RESULTANDO

- 1. Mediante oficio UEN-SCL-ACRCL-118-2017 de fecha de 5 de diciembre de 2017 se le dio respuesta al reclamo por daños presentado por María Elena Loaiza Garita y en dicho oficio se le otorgó un plazo de 3 días hábiles para presentar formal apelación.**
- 2. Que en fecha de 11 de diciembre de 2017 la señora Loaiza Garita presentó formal apelación contra el oficio UEN-SCL-ACRCL-118-2017, argumentando que hubo un error en la fecha indicada en el oficio emitido por JASEC y alega el artículo 2 y 190 inciso 1 de la Ley General de Administración Pública. Cabe destacar que la parte interesada no realizó ningún análisis de fondo ni forma demeritando el informe rendido por la Administración.**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

3. *Mediante oficio UEN-SCL-ACRCL-122-2017 se le da respuesta a la apelación presentada por la señora Loaiza Garita fundamentada la misma en el oficio UEN-DIST-POR-RD-ET-042-2017, rechazando la gestión dado que el daño se dio por un hecho que ocurrió en la red el cual fue ajeno a JASEC ya que fue causado por un tercero y se realiza la corrección del error material que constaba en la fecha indicada en el oficio UEN-SCL-ACRCL-118-2017.*
4. *En fecha de 12 de diciembre de 2017, la señora Cristina Villalta Loaiza presentó ante esta Junta Directiva un documento que plantea lo mismo ya recurrido por la señora Loaiza Garita.*
5. *Que en fecha de 22 de enero de 2018 la Asesoría Jurídica de JASEC emite el oficio GG-AJI-020-2018, en el que se indica que el recurso no procede ya que las instancias recursivas ya fueron agotadas por la parte reclamante.*

CONSIDERANDO

1. *Considerando lo indicado en los resultandos anteriores se tiene que el reclamo planteado por la señora Cristina Villalta Loaiza se debe rechazar ad portas dado que ya la apelación a la que tiene derecho ya fue presentada y contestada en tiempo y forma por la Administración según consta de forma clara y puntual en el expediente administrativo.*

POR TANTO

1. *Resuelve ésta Junta Directiva amparada en lo analizado rechazar ad portas el reclamo planteado por la señora Cristina Villalta Loaiza.*



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

2. Se da por agotada la vía administrativa.

6.b. GG-037-2018 atención recomendaciones AUDI-064-2017.

Se entra a conocer oficio N° GG-037-2018 suscrito por el Ing. Carlos Quirós, Gerente General, mediante el cual remite respuesta correspondiente a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna según oficio No. AUDI-064-2017, sobre la advertencia de “compra de relojes marcadores biométricos”.

Dice el oficio:

En atención a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna según oficio No. AUDI-064-2017, sobre la advertencia de “compra de relojes marcadores biométricos”.

La Gerencia General realizó las siguientes acciones:

1. Se envió mediante oficio GG-203-2017, donde se dio respuesta a la advertencia supra indicada y adicionalmente se le indica que se va a implementar un plan de acción nuevo que corresponde a una modificación al Reglamento de Gestión y Adjudicación de los Procedimientos de Contratación Administrativa.
2. Se envió mediante oficio GG-252-2017, al Proceso Contratar Bienes y Servicios el plan de acción nuevo para su valoración y aval.
3. Se recibe oficio No. CBS-A-CBS-664-2017, donde se indica que se Agregue un nuevo inciso al artículo 23 del Reglamento de Gestión y Adjudicación de los Procedimientos de Contratación Administrativa, aprobado por la Junta Directiva de JASEC, en el artículo 4, de la sesión ordinaria N° 5.025, del 26 de octubre del 2015, que se lea de la siguiente manera:
 - i) ***El administrador del contrato debe realizar informe a su jefatura inmediata con copia al expediente de Contratar Bienes y Servicios, seis meses después de la compra del bien, referente a la utilización, su funcionamiento y sus resultados, basados en metas establecidas en el PAO del proceso correspondiente.***
4. Se envió mediante oficio GG-786-2017, a la Asesoría Legal todos los documentos supra mencionados para que se analizara y avalara la modificación al Reglamento



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

de Gestión y Adjudicación de los Procedimientos de Contratación Administrativa, específicamente en que se agregara un nuevo inciso al artículo 23.

5. Se recibe oficio AJI-322-2017, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano, Asesor Jurídico, con algunas observaciones al oficio GG-786-2017.
6. Se envió oficio GG-855-2017, donde se atendían las observaciones realizadas por la Asesoría Jurídica.
7. Se recibe oficio AJI-388-2017, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano, Asesor Jurídico, con una última observación al oficio GG-855-2017.
8. Se envió oficio GG-991-2017, donde se atendía la observación realizada por la Asesoría Jurídica.
9. Se recibe oficio GG-AJ-006-2018, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano, Asesor Jurídico, donde avala la modificación al Reglamento de Gestión y Adjudicación de los Procedimientos de Contratación Administrativa.
10. Se realizó una revisión final del inciso nuevo con la Gerencia General, Asesoría Jurídica y el Departamento de Proveeduría, quedando de la siguiente manera:

i) El administrador del contrato debe realizar informe a su jefatura inmediata con copia al expediente de Contratar Bienes y Servicios, seis meses después de la compra del bien, referente a la utilización, su funcionamiento y sus resultados, basados en metas establecidas en el POA del proceso correspondiente. La Jefatura Inmediata deberá verificar si el informe emitido cumple con el objetivo de la compra o el bien, su funcionamiento y resultados, si el informe está correcto, se procede al archivo en el expediente, pero si se encuentran anomalías se debe de informar a la Sub Gerencia General.

Debido a lo anterior, se recomienda:

Aprobar la modificación al Reglamento de Gestión y Adjudicación de los Procedimientos de Contratación Administrativa, para que se agregue un nuevo inciso al artículo 23, quedando de la siguiente manera:

i) El administrador del contrato debe realizar informe a su jefatura inmediata con copia al expediente de Contratar Bienes y Servicios, seis meses después de la compra del bien, referente a la utilización, su funcionamiento y sus resultados, basados en metas establecidas en el POA del proceso

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

correspondiente.

La Jefatura Inmediata deberá verificar si el informe emitido cumple con el objetivo de la compra o el bien, su funcionamiento y resultados, si el informe está correcto, se procede al archivo en el expediente, pero si se encuentran anomalías se debe de informar a la Sub Gerencia General.

Consulta don Alfonso Víquez sí el Sr. Auditor recibió las consideraciones de la administración, específicamente de la Gerencia General y sí se da por satisfecho de las mismas, para dar finalizado el asunto, caso contrario, solicitar que proceda a su análisis y que le informe a esta Junta Directiva sí le resulta satisfactoria la atención de las respectivas recomendaciones.

Sobre el particular, señala don Raúl Quirós, que este tema tiene su historia, y de hace 10 años, pero el tema, en sí al día de hoy, donde, dentro de las recomendaciones de la Auditoría y que la Gerencia General lo acogió es que en futuras compras se responsabilice a la jefatura para que en periodo de 6 meses brinde un informe sobre el desempeño de lo adquirido.

Agrega don Carlos Quirós que lo que sí se requeriría es modificar el reglamento de adquisiciones, en la que se estaría incluyendo dicho cambio.

SE ACUERDA: con cuatro votos presentes.

6.b.1. Tomar nota del oficio N° GG-037-2018 suscrito por el Ing. Carlos Quirós, Gerente General, mediante el cual remite respuesta correspondiente a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna según oficio No. AUDI-064-2017, sobre la advertencia de “compra de relojes marcadores biométricos.

6.b.2. Autorizar la incorporación de un nuevo inciso (i) al artículo 23 del Reglamento de Gestión y Adjudicación de los Procedimientos de Contratación



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Administrativa, aprobado por la Junta Directiva de JASEC, en el artículo 4, de la sesión ordinaria N° 5.025, del 26 de octubre del 2015, para que se lea de la siguiente manera:

Reglamento de Gestión y Adjudicación de los Procedimientos de Contratación Administrativa

CAPÍTULO I

Artículo 1º— *Fundamento legal y objeto.*

El establecimiento de la Junta de Adquisiciones y de su competencia funcional se fundamenta en lo establecido en el artículo 20 de la Ley 8660, denominada “Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones.”

El objeto de este reglamento es regular la actuación de la Junta de Adquisiciones de la JASEC, estableciendo la forma en que esta debe integrarse para producir válidamente los actos de adjudicación de los procedimientos de contratación administrativa y los actos que resuelven las impugnaciones. Para la gestión de los procedimientos de contratación y la preparación de los actos que deben producirse en sus diversas etapas, así como para preparar los informes de recomendación necesarios para el acto final, la Junta de Adquisiciones se apoyará en la Proveduría Institucional, la cual tendrá a su cargo y responsabilidad la conducción de los procedimientos respectivos, al tenor de los artículos 16 y 199 del Decreto MINAET 35148.

Artículo 2: Definiciones

Para efectos de la aplicación de este Reglamento, se definen los siguientes términos:

Director de Negocio: Funcionario responsable de un Área de Negocios.

Líderes de UEN: Funcionario responsable de cada Unidad de Negocios.

Coordinador del Proceso Contratación de Bienes y Servicios: Funcionario responsable de coordinar los procesos de contratación administrativa requeridos en su Proceso, asesorando a los administradores de contrato y demás funcionarios involucrados en los procesos de compra en materia de contratación administrativa, con apego a la normativa vigente.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Junta de Adquisiciones: Órgano institucional competente para resolver los diferentes procedimientos y trámites de contratación administrativa que disponga el presente reglamento, incluyendo las adjudicaciones e impugnaciones contra el acto de adjudicación.

Ejecutivo de Cuenta: Designa a cualquier funcionario del Proceso Contratar Bienes o Servicios a quien se le encarga ejecutar el manejo de un tipo o grupo determinado de procedimientos de contratación administrativa, en función de la cuenta presupuestaria, unidad solicitante o cualquier otro aspecto especializado, incluyendo la firma de órdenes de compra o la integración de la Junta de Adquisiciones cuando proceda.

Administrador de contrato o fiscalizador: Es el funcionario encargado de especificar el requerimiento de la contratación, participar en los estudios de análisis y evaluación técnica de las ofertas y administrar los contratos de suministro de bienes y servicios, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas.

Cartel: Es el reglamento específico de una contratación, artículo 44 del Decreto Ejecutivo N 35148 y 36010 MINAET: Reglamento al Título II De la Ley 8660.

Condiciones generales: Grupo de condiciones que aplica a todo tipo de contrato y que deben cumplir los oferentes.

Compras Institucionales: Compras que involucran dos o más centros de costo dentro de una partida presupuestaria, que se tramita para satisfacer las necesidades de abastecimiento de un mismo tipo de productos.

Calificación de proveedores: Mecanismo por el cual se evaluará el desempeño del proveedor contratista en la ejecución y cumplimiento del contrato.

Proceso Contratar Bienes y Servicios: Área encargada en atender las diferentes actividades de los procedimientos de contratación administrativa.

Contratista: Es la persona física o jurídica a quien se le ha adjudicado un contrato.
Director de Proyecto: Es la persona que aplica conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades de un proyecto para satisfacer los requisitos del mismo.

Estudio financiero: Utilización de técnicas específicas para examinar los documentos financieros de una empresa y para controlar los flujos de fondos, productos y servicios, tanto internos como externos a la Empresa.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Estudio legal: Verificación y análisis de requisitos jurídicos, establecidos en el cartel.

Estudio técnico: Estudio para evaluar las características técnicas de un bien o servicio, con el fin de facilitar el proceso de adjudicación.

Expediente Administrativo: Archivo histórico de determinado proceso, que físicamente estará custodiado en la Proveeduría, la cual lo mantendrá foliado, y debidamente actualizado. También podrá estar dicho expediente en forma electrónica o digital.

Finiquito del Contrato: Documento suscrito por representantes debidamente acreditados por parte de JASEC y el contratista mediante el cual, se da por finalizada su relación contractual a satisfacción plena de ambas partes, una vez entregados los bienes y/o prestados los servicios, cobradas las multas y/o cláusula penal en los casos que corresponda, efectuado los pagos.

Gestor: Funcionario designado por el Proceso CBS para consolidar y formar un Paquete de Gestión único y coherente para realizar Compras Institucionales

Oferente: Toda persona física o jurídica que presenta su propuesta en apego a los términos establecidos vía cartel o pliego de condiciones a JASEC.

Plan de compras: Conjunto de requerimientos expresados en el Sistema Financiero Contable por todos los usuarios responsables del presupuesto, necesarios para el desarrollo del POI-Presupuesto.

Programa de adquisiciones: Conjunto de Procedimientos de Compra planeados y programados por el Proceso Contratar Bienes y Servicios para ejecutar el insumo que le proporciona el Plan de Compras.

Paquete de gestión: Conjunto de documentos necesarios para el trámite de un proceso de contratación. El paquete de gestión se compone de:

- ✓ Reserva presupuestaria
- ✓ Pliego de condiciones técnicas y acta de decisión Inicial
- ✓ En caso de contratos de excepción (sin concurso): se agrega la cotización del proveedor seleccionado bajo la excepción.

Reglamento a la Ley N° 8660: Decreto MINAET 35148 Reglamento al Título II de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 3: Deberes y Atribuciones del Proceso CBS

La Proveduría Institucional como líder del Proceso Contratar Bienes y Servicios será la responsable de los siguientes actos:

- **Para el inicio de los diferentes procesos adquisitivos, verificar que el procedimiento de contratación administrativa sea el adecuado de conformidad con la Ley.**
- **Gestionar responsablemente todo lo referente a la adquisición de los bienes y servicios a nivel institucional y de proyectos, según los plazos que se establecen en este Reglamento.**
- **Solicitar a los diferentes procesos, el Plan de compras correspondiente al período.**
- **Coordinar con los administradores de contratos la evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales de los proveedores.**
- **Informar sobre los concursos que se van a realizar a través del sitio web de JASEC.**
- **Confeccionar y custodiar el expediente de los documentos que conforman las contrataciones establecidas en el presente Reglamento. El expediente resultante deberá estar debidamente foliado y contendrá los documentos en el mismo orden en que se presentan por los oferentes o interesados, o según se produzcan por las unidades administrativas internas. Los documentos nuevos se incorporarán al expediente en el plazo de dos (2) días hábiles una vez que son presentados a JASEC. Los documentos que preparen las áreas internas de JASEC, deberán remitirse en un plazo de dos (2) días hábiles a la Proveduría, y ésta tendrá hasta dos (2) días hábiles para incorporarlos al expediente. La Proveduría será la responsable de mantener actualizado el expediente.**
- **Producir las órdenes de compra y verificar la conformación de la Junta de Adquisiciones.**
- **Cualquier otro acto autorizado por la ley para la ejecución de los procedimientos de contratación administrativa.**

Cada tres meses, cinco días hábiles posteriores a la presentación de la Evaluación Física Financiera, el Proceso Contratar Bienes y Servicios deberá presentar a la



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Junta Directiva un informe de avance de la ejecución del Plan de Compras.

Artículo 4: Competencia

Corresponde al Proceso Contratar Bienes y Servicios, la conducción y coordinación de todos los procedimientos de contratación administrativa así como elaborar el cronograma estándar de las tareas y plazos máximos previamente definidos para cada proceso de contratación; mismo que será de acatamiento obligatorio para todos los actores involucrados en el proceso. Para el eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones, todas las demás unidades administrativas de JASEC, están obligadas a brindar colaboración y asesoría en el cumplimiento de sus cometidos. Para la producción del acto final, el Proceso Contratar Bienes y Servicios confeccionará los informes y recomendaciones que deba conocer la Junta de Adquisiciones.

Corresponde a la Junta de Adquisiciones, la producción del acto final y todos aquellos que modifiquen, aclaren o adicione el acto final y la resolución de las impugnaciones de los procedimientos de contratación administrativa. Los miembros de este órgano colegiado, en su calidad de funcionarios públicos serán responsables de sus actos, y sus actuaciones generarán responsabilidad personal, tanto administrativo como civil, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda caber. En caso de incumplimiento de sus deberes, serán sancionados, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. El capítulo tercero del Libro Primero de la Ley General de la Administración Pública, referente a los Órganos Colegiados aplica al funcionamiento de la Junta de Adquisiciones.

CAPÍTULO II

La Junta de Adquisiciones

Artículo 5: Conformación de Junta de Adquisiciones para contrataciones directas de escasa cuantía

Para el caso de contrataciones directas de menor cuantía o por excepción hasta el límite económico de contratos de menor cuantía, la Junta de Adquisiciones quedará conformada por dos funcionarios de la Proveduría, sin distinción del puesto que desempeñen, no obstante el Coordinador asignará los contratos de acuerdo con su complejidad o especialidad. Las decisiones de la Junta de Adquisiciones se apoyarán en informes técnicos, legales o financieros cuando así lo amerite la naturaleza del contrato.

Para efectos de funcionamiento y control, el Coordinador del Proceso Contratar Bienes y Servicios mediante directriz regulará las funciones y responsabilidades de los funcionarios que participan en la tramitación de tales procesos.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

El Acto final de las Contrataciones Directas deberá dictarse en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de ofertas de conformidad con el artículo 116 del DE MINAET 35148. De requerirse informes técnicos, legales o financieros éstos se solicitarán en dos días hábiles y deberán ser respondidos en 4 días hábiles.

En las contrataciones directas por excepción al procedimiento ordinario, cuya estimación supere el límite de menor cuantía, el Coordinador siempre integrará la Junta de Adquisiciones en conjunto con un Profesional Licenciado o Bachiller, y el Líder de Área o Director del Proyecto. Para los casos cuya estimación quede dentro del rango de la licitación pública o por principios, se incorporará al Subgerente y al Gerente. En ausencia del Sub Gerente deberá integrarse el Director del Negocio en caso de que lo hubiere.

El límite económico de la Contratación Directa se definirá de conformidad con la resolución que incorpora los incrementos y especificaciones para cada ente público, conforme al artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa que se emite anualmente por la Contraloría General de la República.

Artículo 6: Conformación de Junta de Adquisiciones para Licitaciones Abreviadas.

Para el caso de Licitaciones Abreviadas, donde la estimación económica de todo el requerimiento sea inferior a ₡200.000.000,00 la Junta de Adquisiciones estará integrada por un Profesional Contratar Bienes y Servicios (Bachiller o Licenciado) a quien se le asignó la gestión y el Coordinador de la Proveeduría, más el Líder del Área, o el Coordinador o el Director de Proyectos que requiera el bien o servicio.

La Junta de Adquisiciones será presidida por el Coordinador de la Proveeduría. En este caso la sesión de adjudicación se producirá como máximo en el doble del plazo que se otorgó para la recepción de las ofertas.

En caso de que alguno de los titulares esté ausente, por causa justificada y en forma excepcional, este podrá ser sustituido válidamente bajo el siguiente orden: el profesional encargado, por cualquiera de los funcionarios profesionales del Proceso Contratar Bienes y Servicios, el Coordinador CBS por el Líder de la UEN de Apoyo, el Líder de la UEN respectiva o Director del Proyecto por el Sub Gerente.

Excepcionalmente en los casos complejos y por decisión de la mayoría de los miembros de la Junta, podrá ampliarse el plazo por una única vez y por un periodo igual, en la forma regulada en el artículo 70 del DE MINAET 35148.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Para el caso de Licitaciones Abreviadas, donde la estimación económica de todo el requerimiento sea superior o igual a \$200.000.000,00 e inferior al límite económico de la Licitación Pública, la Junta de Adquisiciones estará integrada por el Coordinador del Proceso Contratar Bienes y Servicios, el Líder del Área o el Director de Proyectos y el Sub-Gerente. En este caso la Junta será presidida por el Sub-Gerente.

En caso de que alguno de los titulares esté ausente, por causa justificada y en forma excepcional, este podrá ser sustituido válidamente bajo el siguiente orden: el Coordinador del Proceso Contratar Bienes y Servicios por el Líder de la UEN de Apoyo, el Líder del Área respectivo o Director de Proyecto por el Sub Gerente y el Sub Gerente por el Gerente.

Con el auxilio del Profesional Contratar Bienes y Servicios, el presidente de la Junta de Adquisiciones convocará a la sesión de adjudicación. El acto final deberá producirse en un plazo máximo al doble del plazo que se otorgó para la recepción de las ofertas.

Excepcionalmente en los casos complejos y por decisión de la mayoría de los miembros de la Junta, podrá ampliarse el plazo por una única vez y por un periodo igual, en la forma regulada en el artículo 70 del DE MINAET 35148.

Artículo 7: Conformación de Junta Adquisición para licitaciones Públicas.

Para el caso de Licitaciones Públicas, Internacionales o por principios, la Junta de Adquisiciones estará integrada por el Gerente General quien la presidirá, el Líder de Área o el Director del Proyecto y el Coordinador del Proceso Contratar Bienes y Servicios, previo informe de recomendación suscrito en conjunto por el Coordinador del Proceso Contratar Bienes y Servicios y el gestor a cargo de la recomendación técnica.

En caso de que alguno de los titulares esté ausente, por causa justificada y en forma excepcional, este podrá ser sustituido válidamente bajo el siguiente orden: el Gerente por el Sub Gerente, el Líder del Área o Director del Proyecto por el Coordinador usuario del contrato y el Coordinador del Proceso Contratar Bienes y Servicios por el Líder de la UEN de Apoyo.

Para todos los casos, por razones de oportunidad o necesidad, el superior podrá avocar la actuación de su subordinado bajo las reglas de la Avocación reguladas en el artículo 93 de la Ley General de la Administración Pública.

Con el auxilio del Ejecutivo de Cuenta Profesional asignado, el presidente de la Junta de Adquisiciones convocará a la sesión de adjudicación. El acto final deberá producirse en un plazo máximo al doble del plazo que se otorgó para la recepción



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

de las ofertas y comunicarse en dentro de los tres días hábiles siguientes a su dictado.

Excepcionalmente en casos complejos y por decisión de la mayoría de los miembros de la Junta, podrá ampliarse el plazo por una única vez y por un periodo igual, en la forma regulada en el artículo 70 del DE MINAET 35148.

Artículo 8: Modificaciones Unilaterales y Contrato Adicional

El competente para decidir los actos de adjudicación de los contratos que se originen en los artículos N° 178 y N° 179 del Decreto N° 35148-MINAET, para el caso de una Modificación Unilateral de un contrato en ejecución, independientemente de su estimación, será el mismo órgano que decidió el acto de adjudicación original. Para el caso de un Contrato Adicional, la Junta de Adquisiciones competente será la que resulte del nivel económico, de acuerdo con la estimación del contrato. El plazo para resolver estas gestiones no podrá ser mayor a 10 días hábiles, una vez aprobado el presupuesto respectivo.

Artículo 9. Disponibilidad presupuestaria.

De conformidad con el artículo 16 del Decreto MINAET 35148, las contrataciones que realice JASEC deberán contar con los recursos suficientes para el momento de dictar el acto de adjudicación. Será responsabilidad del funcionario competente que autorizó el inicio del trámite garantizar que se cuenten con los recursos suficientes para hacer frente a las obligaciones contraídas.

Artículo 10. Acta de Adjudicación

Los actos resolutive de la Junta de Adquisiciones quedarán consignados en un acta, y en particular el acto de adjudicación contendrá al menos la siguiente información: objeto o requerimiento del concurso, descripción detallada de las ofertas recibidas, análisis legal de las ofertas recibidas, análisis técnico que determine la admisibilidad de las ofertas, calificación y comparación de ofertas, disponibilidad presupuestaria y detalle de adjudicación. El acta deberá ser firmada por los miembros competentes para producir el acto. Las contrataciones que se adjudiquen bajo procedimientos de excepción al concurso deberán consignar el fundamento legal procedente en el acta de adjudicación.

Artículo 11. Impugnaciones

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 8660, Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, corresponde a la Junta de Adquisiciones conocer de las impugnaciones de los actos definidos por el régimen especial de contratación administrativa de JASEC, incluyendo el recurso



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

de objeción al cartel en las licitaciones abreviadas, los actos de adjudicación de las licitaciones abreviadas o el que la declare desierta o infructuosa. Por su parte, el resto de los actos administrativos generados de la actividad contractual de JASEC tendrán los recursos ordinarios previstos en la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 12. Obligación de Informar a la Junta Directiva.

Para todo contrato cuya estimación económica supere la suma de ₡100.000.000.00 es obligación del funcionario que emita el Acta de Decisión Inicial presentar un informe ante la Junta Directiva en el que se describa el objeto contractual, el origen de los recursos, el proyecto al que pertenece y los aspectos técnicos del cartel que se consideren necesarios. Este informe debe presentarse de previo a la remisión del Paquete de Gestión ante la Proveeduría, a quien corresponde verificar el cumplimiento de este requisito.

Artículo 13: Tipo de cambio en moneda extranjera

Cuando las ofertas recomendadas se presenten en moneda extranjera, para efectos de determinar cuál es el órgano competente para adjudicar, se tomará como límite económico la suma de todas las fórmulas adjudicadas, calculadas al tipo de cambio de referencia para la venta, expresado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día del acto de apertura de las ofertas.

Artículo 14. Trámite del Paquete de Gestión

Una vez recibido el Paquete de Gestión el ejecutivo de cuenta en un máximo de cinco días hábiles deberá advertir al usuario si debe realizar ajustes al cartel o cualquier otro documento. Esta subsanación debe responderse en tres días hábiles y el ejecutivo de cuenta a su vez procederá a invitar a concurso en dos días hábiles. En todo caso, el proceso de revisión del Paquete de Gestión, su respectiva aprobación y la invitación a concurso no podrán exceder de diez días hábiles. De comprobarse que el Paquete de Gestión no reúne los requisitos o no se responde dentro del plazo, se devolverá la documentación para que el gestor revise integralmente y presente una nueva solicitud.

La producción de la orden de compra y su notificación se producirá en los plazos regulados en los instructivos y formularios del Sistema de Gestión de JASEC.

Artículo 15: Confección de la Orden de Compra.

Una vez firme el acto de adjudicación y recibida la garantía de cumplimiento cuando esta proceda, la Proveeduría confeccionará la orden de compra y tramitará las firmas correspondientes en un plazo no mayor a tres días hábiles. Cuando se



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

requiera de una Certificación Presupuestaria, el Proceso Presupuestar Recursos dispondrá de un plazo de un día hábil para producirla.

Artículo 16: Contenido de la Orden de Compra.

Las órdenes de compra, deberá contener al menos los siguientes aspectos:

- a) Objeto general de la contratación.*
- b) Estimación económica.*
- c) Alcances detallados del objeto de la contratación.*
- d) Plazo de entrega*
- e) Lugar de entrega.*
- f) Forma de pago.*
- g) Cláusula penal y multa (cuando proceda).*
- h) Garantía de cumplimiento (cuando proceda).*
- i) Garantías sobre bienes y equipos (cuando proceda).*
- j) Documentos integrantes del contrato.*
- k) Administrador del contrato (fiscalizador)*
- l) Indicación de certificación de contenido presupuestario*

Artículo 17: Firmas de la Orden de Compra

Las órdenes de pedido cuyo monto sea inferior al límite económico de la contratación directa, independientemente del procedimiento que les dio origen, serán firmadas por dos funcionarios del Proceso Contratar Bienes y Servicios.

Las órdenes de pedido cuyo monto sea superior al límite económico de la contratación directa, independientemente del procedimiento que les dio origen, serán firmadas por el Coordinador del Proceso Contratar Bienes y Servicios y un Profesional Contratar Bienes y Servicios.

Artículo 18: Refrendo

Cuando se requiera de Aprobación Interna o Refrendo del órgano Contralor, la Proveeduría, una vez recibida la Certificación Presupuestaria, enviará el expediente en dos días hábiles a la Asesoría Legal.

De no requerir Aprobación Interna o Refrendo Contralor, se notificará la orden de pedido en el mismo término.

Artículo 19:

Una vez perfeccionado el contrato y recibido el expediente, la Asesoría Legal, dentro de los plazos regulados en el artículo N° 168 del Decreto N° 35148-MINAET,

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

resolverá la solicitud de aprobación.

Artículo 20: Multas y Cláusula Penal

Compete al Coordinador del Proceso Contratar Bienes y Servicios o algún Profesional Contratar Bienes y Servicios, en conjunto con el funcionario de la Proveeduría designado para el trámite, la fijación del monto de la multa por entrega defectuosa o ejecución tardía del contrato, mediante un acto debidamente motivado, todo de conformidad con el cartel y la falta según sea el caso, conforme a lo regulado en los artículos N° 41 y 43 del Decreto N° 35148-MINAET. El traslado de cargos se hará en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la documentación del pago en trámite.

Artículo 21: Pago

El pago de las obligaciones contractuales se hará en el plazo definido en el cartel, el cual no podrá ser superior a 30 días naturales. Este plazo correrá a partir de la presentación de la factura, previa verificación del cumplimiento a satisfacción, mediante la producción del Acta de Recepción Definitiva en los términos de los artículos 172 y 173 del Decreto N° 35148-MINAET. En los casos de contratos de objeto continuo, el plazo correrá a partir de la aprobación de los avances.

El procedimiento para la recepción del objeto, verificación del cumplimiento contractual, producción de las actas de recepción, pago de la obligación, cobro de multas y cláusula penal, será definido por la UEN de Apoyo.

Artículo 22: Prorrogas

Compete al Coordinador del Proceso Contratar Bienes y Servicios, autorizar mediante resolución motivada, prórrogas al plazo de ejecución del contrato, todo de conformidad con lo regulado en el artículo N° 176 del Decreto N° 35148-MINAET.

CAPÍTULO II**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO****Artículo 23: Funciones del administrador del contrato**

Una vez designado como administrador del contrato, este funcionario ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) *Preparar la documentación y las solicitudes pertinentes para su remisión al Proceso Contratar Bienes y Servicios para el trámite que corresponda. Además:*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- *Reserva presupuestaria, certificación presupuestaria de la entidad financiera y otros.*
 - *Pliego de condiciones con las especificaciones técnicas y acta de decisión Inicial.*
 - *En caso de contratos de excepción (sin concurso): se agrega la cotización del proveedor seleccionado bajo la excepción.*
- b) *Participar en audiencias previas para la confección del cartel.*
- c) *Atender cualquier consulta técnica durante el proceso de una contratación bajo su cargo y remitirla a Contratar Bienes y Servicios para el trámite que corresponda.*
- d) *Realizar el análisis, valoración de ofertas y recomendación de adjudicación.*
- e) *Velar por la correcta ejecución de los contratos que se les asigne, asimismo, será responsable de la recepción y aceptación de los bienes y servicios, solicitar ante las unidades correspondientes los trámites de pagos y retenciones que debe realizar JASEC, así como la ejecución y el visto bueno para la devolución de las garantías ante la Proveduría, según lo establecido en la normativa vigente.*
- f) *Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Empresarial para los procesos de contratación de obras, bienes y servicios, bajo su responsabilidad, observando los principios de sana administración conforme al régimen de Contratación Administrativa.*
- g) *Inspeccionar, sancionar o detener la obra cuando no se garantice el cumplimiento de las disposiciones mínimas en el cartel ni los términos de referencia, las condiciones de Seguridad, Calidad, Salud Ocupacional, Ambiente, etc., así como cualquier otra norma jurídica de aplicación obligatoria según sea la naturaleza del bien o servicio.*
- h) *El administrador del contrato es responsable de determinar los proveedores críticos que deben ser evaluados, así como generar la respectiva evaluación y remitirla a Proveduría.*
- i) *El administrador del contrato debe realizar informe a su jefatura inmediata con copia al expediente de Contratar Bienes y Servicios, seis meses después de la compra del bien, referente a la utilización, su funcionamiento y sus resultados, basados en metas establecidas en el POA del proceso correspondiente.*

La Jefatura Inmediata deberá verificar si el informe emitido cumple con el objetivo de la compra o el bien, su funcionamiento y resultados, si el informe está correcto, se procede al archivo en el expediente, pero si se encuentran

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

anomalías se debe de informar a la Sub Gerencia General.

Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

6.c. ODIR-CCF-001-2018 sobre expediente, procedimiento administrativo créditos fiscales.

Se entra a conocer oficio N° ODIR-CCF-001-2018, suscrito por la Licda. Mariela Bonilla y el Lic. Jorge López quienes conforman Órgano Director del procedimiento administrativo de créditos fiscales, mediante el cual remiten solicitud de suspensión del plazo para dicho procedimiento hasta que se subsanen las falencias del expediente en cuestión.

Dice el documento:

**JASEC®**

Cartago 19 de enero 2018

ODIR-CCF-001-2018

Señores(as)
Órgano Decisor
Junta Directiva
JASEC
Presente

El G^o
19/01/2018
4:58pm.

Ref: Procedimiento Ordinario Administrativo Caso Crédito Fiscal

Estimados(as) señores(as):

Mediante la presente, los integrantes del Órgano Director, designado al efecto para tramitar el procedimiento administrativo que nos ocupa de una revisión del expediente administrativo que nos fue entregado nos permitimos indicar lo siguiente:

1. Que en sesión ordinaria N°. 5.242 celebrada por la Junta Directiva de JASEC en fecha de 17 de enero de 2018, se nos juramentó como miembros del Órgano Director respectivo.
2. Que el día de hoy se nos hizo entrega formal del expediente administrativo para tramitar y averiguar la verdad real de los hechos de dicho procedimiento administrativo.
3. Que de una revisión detallada de dicho expediente, se tiene que el mismo está incompleto, dado que no constan los acuerdos (actos administrativos) de Junta Directiva (Órgano Decisor) en los cuales se da el nombramiento del Órgano Director, ni el acuerdo de Junta Directiva en el que consta el análisis y mención detallada e individualizada de los posibles funcionarios a investigar, así como los supuestos hechos y responsabilidades que se les imputan y la normativa jurídica presuntamente transgredida por cada uno de los posibles funcionarios a investigar, requisito necesario para dar inicio y tener una conformación del Órgano Director, ya que la figura de la delegación

Gerencia General, Asesoría Jurídica
Tel. 2550-6800 ext: 574
jorge.lopez@jasec.go.cr

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****JASEC®**

regulada en la Ley General de Administración Pública y diversos pronunciamientos de la Sala Constitucional y Procuraduría General de la República así lo exigen, así como también lo regulan los principios de intimación e imputación que forman parte del principio del debido proceso.

Así las cosas se remite el expediente administrativo para que el mismo sea completado según lo exige la normativa vigente y aplicable, solicitando además que se suspenda el plazo del procedimiento hasta tanto se hayan subsanado las falencias del expediente en cuestión.


Lic. Jorge López Murillo
Licda. Mariela Bonilla Brones

Gerencia General, Asesoría Jurídica
Tel: 2550-6800 ext: 574
jorge.lopez@jasec.go.cr

Proceden los señores directores a analizar el punto, para ello, indica don Alfonso Víquez que efectivamente se debe proceder con subsanar lo indicado por el Órgano Director, y que la Junta Directiva se apoye en la parte administrativa.

SE ACUERDA: con cuatro votos presentes.

6.c.1. Tomar nota del oficio N° ODIR-CCF-001-2018, suscrito por la Licda. Mariela Bonilla y el Lic. Jorge López Murillo, miembros del Órgano Director del Procedimiento Administrativo con el fin de que el expediente administrativo sea completado, según lo exige la normativa vigente y aplicable, además, se suspende el plazo del procedimiento hasta que se subsanen las falencias del respectivo expediente.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

6.c.2. Instruir a la Asesoría Jurídica Institucional, para que asesore a esta Junta Directiva, en cuanto a la redacción del requerimiento inicial, la estructuración y expediente correspondiente para subsanar lo indicado por los señores del Órgano Director.

ARTÍCULO 7.- ASUNTOS VARIOS.

Para esta sesión no se presentaron asuntos varios.

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 20:40 HORAS

Ing. SALVADOR ROJAS MOYA
PRESIDENTE

Licda. LISBETH FUENTES CALDERÓN.
SECRETARIA